

ACTA Nº 003-2018-CU
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
(jueves 25 de enero de 2018)

En el Callao, a las 09 horas y 06 minutos del día jueves 25 de enero de 2018, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo Universitario sito en la Av. Sáenz Peña 1060, Callao, bajo la presidencia del Rector, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, el Vicerrector Académico Dr. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA, la Vicerrectora de Investigación Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZARATE; el Director de la Escuela de Posgrado, Dr. CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS; los Decanos de las Facultades de: Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS; Ciencias Contables, Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN, e Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Mg. WALTER ALVITES RUESTA; los representantes estudiantiles: STALYN EMILIO CHIROQUE BECERRA, JHONATTAN ISAI LOPEZ YATACO y JOSUE JULIO API VILELA; y el Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, y en calidad de Secretario General de la Universidad, con el objeto de realizar la sesión extraordinaria de la fecha, según citación y agenda:

1. GRADOS Y TÍTULOS.
2. PERFIL DE INGRESO A LA UNAC.
3. EVALUACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2017.
4. ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD HOC DE ASUNTOS ACADÉMICOS.
5. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN N° 165-2017-DIGA PRESENTADO POR LA SERVIDORA ADMINISTRATIVA ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO.
6. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN N° 126-2017-CU PRESENTADO POR EL CPC. LUIS ALBERTO IBERICO URIARTE.
7. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN N° 072-2017-DIGA PRESENTADO POR EL DOCENTE JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO.
8. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN N° 124-2017-DIGA PRESENTADO POR LA SEÑORA GLADYS EUFEMIA OCHOA PEÑA.
9. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 628-2017-R PRESENTADO POR DOÑA VANESSA DORA ULLOA CORDOVA.
10. NULIDAD DE RESOLUCIÓN N° 477-2016-CFIPA.
11. PEDIDOS PENDIENTES DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017.
12. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 724-2017-R PRESENTADO POR EL Mg. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES.
13. INFORME SOBRE RECONOCIMIENTO DE ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO Y SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO AL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.
14. PEDIDOS PENDIENTES DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2017.
15. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCION N° 512-2017-R PRESENTADO POR EL DOCENTE JUAN ABRAHAM MENDEZ VELASQUEZ - FCNM.
16. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 796-2017-R PRESENTADO POR EL DOCENTE ARTENIS CORAL SORIA.
17. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 622-2017-R PRESENTADO POR EL SEÑOR LUIS ALBERTO IBERICO URIARTE.
18. RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION N° 020-2017-DIGA PRESENTADO POR EL DOCENTE HERNAN AVILA MORALES.
19. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCION N° 109-2016-CU, CUADRO DE CONVALIDACIONES Y PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA.
20. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 738-2017-R PRESENTADO POR EL DECANO DE LA FCA.
21. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DENEGATORIA FICTA PRESENTADA POR LOS DOCENTES CESAR ANGULO RODRIGUEZ, VICTOR MEREJA LLANOS Y JUAN PUICAN CASTRO.
22. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCION N° 715-2017-R PRESENTADO POR EL SERVIDOR ADMINISTRATIVO MANUEL FRANCISCO BERMEO NORIEGA.
23. APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL CICLO INTENSIVO Y REPASO 2018-I
24. PEDIDOS PENDIENTES DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.
25. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FIEE
26. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 295-2017-DIGA PRESENTADO POR EL SERVIDOR ATILIO CIPRIANO MEZA ORDOÑEZ.
27. MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE CONVALIDACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA.
28. PROYECTOS DE SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES DE LA FCNM:
 - 28.1. INGENIERÍA MATEMÁTICA.
 - 28.2. COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA
29. REGLAMENTO DE CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
30. REGLAMENTO DE LOS CENTRO DE INVESTIGACIÓN.
31. INFORME DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE ACLARAR O DILUCIDAR O EVIDENCIAR LAS PLAZAS QUE EXISTEN PARA SER DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DOCENTE.
32. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS.
33. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL OFICIO N° 01060-2017-VRI PRESENTADO POR EL DOCENTE ABDÍAS ARMANDO TORRE PADILLA.
34. PROYECTO PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2018 DE LA UNAC.
35. PEDIDOS PENDIENTES DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE ENERO DE 2018.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Rector y Presidente del Consejo Universitario da inicio a la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA



A. AGENDA

I. GRADOS Y TÍTULOS.

El Secretario General, Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte da lectura a los Grados Académicos, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad Profesional, remitidos por las diferentes Facultades, para su aprobación en la presente sesión.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 032-18-CU)

Conferir los Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad, que a continuación se indican:

a. Grado Académico de Bachiller	Fecha de Aprob.	
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		
BACHILLER EN ENFERMERÍA		
1 GEAMIRA MILAGROS QUISPE VILLANUEVA	11/01/2018	
BACHILLER EN EDUCACIÓN FÍSICA		
1 VIKY PEREGRINA PADILLA RIVERA	11/01/2018	
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES		
BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES		
1 EDGAR JOEL BLAZ GUEVARA	29/12/2017	
2 LUZ CONSUELO HUANCA DÍAZ	29/12/2017	
3 ALLISON MELISSA RAMOS MOSCAIZA	29/12/2017	
4 MEILYN VARGAS FLORES	29/12/2017	
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS		
BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL		
1 RUDDY PAUL MALPARTIDA PALACIOS	15/01/2018	
2 BRYAN FELIX RIVERA NAVARRO	15/01/2018	
3 JUAN ANTONIO OLIVA JUÁREZ	15/01/2018	
4 RODOLFO KEVIN ROJAS PALOMINO	15/01/2018	
5 NELSON EVARISTO CORNEJO HUAHUALUQUE	15/01/2018	
6 JENNER DAVID GOMERO CASTRO	15/01/2018	
7 JAIR BRAYAN CERNA OBLITAS	15/01/2018	
8 JOSÉ GUILLERMO GUEVARA VEGA	15/01/2018	
9 MISAEL SILVA ANDRADE	15/01/2018	
10 BASILIO BLADIMIR CARRANZA CHAVARRIA	15/01/2018	
11 RAFAEL JHONATAN GASTAÑADUI VASQUEZ	15/01/2018	
12 CORALY JESSIE GARCÍA SÁNCHEZ	15/01/2018	
13 DENISSE ESPINOZA ALAYO	15/01/2018	
14 YURIKO XIOMARA VASQUEZ PARDO	15/01/2018	
15 MILAGROS MARCIA CAMERO BARRERA	15/01/2018	
16 VALERIA del CARMEN VALVERDE AMADOR	15/01/2018	
17 HENRY HECTOR CANALES VARGAS	15/01/2018	
BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS		
1 JUAN OMAR ZUÑIGA AQUISE	15/01/2018	
2 CÉSAR AUGUSTO MELENDEZ MAQUI	15/01/2018	
3 OMAR FELIPE LLAULLE GUTIERREZ	15/01/2018	
4 JEAN CARLOS ROSAS PINO	15/01/2018	
5 JOHAN JAMES HUAMÁN LÓPEZ	15/01/2018	
b. Título Profesional		Modalidad
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES		
TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO		
1 SEVERINA HAYDEE CADILLO BALBAS	29/12/2017	SUSTENTACIÓN DE TESIS
2 LIZBETH ROSARIO FABIAN HERRERA	29/12/2017	SUSTENTACIÓN DE TESIS
3 RAÚL AGAPITO COPITÁN POLO	29/12/2017	SUSTENTACIÓN DE TESIS
4 PEDRO ERNESTO BOULANGGER NIEVES	29/12/2017	SUSTENTACIÓN DE TESIS
5 LUIS ADDISSON RAMOS CHÁVEZ	29/12/2017	SUSTENTACIÓN DE TESIS
6 HISABOU LADY ELVIRA GONZALES ASTUDILLOS	29/12/2017	SUSTENTACIÓN DE TESIS
7 JANET MAGALY SANCHEZ CHAVARRY	29/12/2017	SUSTENTACIÓN DE TESIS
8 MELISSA GABRIELA ZELAYA GUERRA	29/12/2017	SUSTENTACIÓN DE TESIS
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS		
TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL		
1 FRÁNCILIN FERNÁNDEZ LÓPEZ	15/01/2018	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
2 LUIS FELIPE JULCA TORRES	15/01/2018	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS		
1 PAUL JACOB PONTE ROMERO	15/01/2018	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
2 JUNIOR HURTADO MARIÑO	15/01/2018	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
3 EDSON ARMANDO PIMENTEL GAMARRA	15/01/2018	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
4 LUIS ALBERTO SANABRIA SANTOS	15/01/2018	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
5 FRANKLIN EDGAR GUILLEN FLORES	15/01/2018	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
6 NATALIA ELIZABETH BELTRAN CHOQUE	15/01/2018	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
7 ROXANA ELIZABETH LOZANO MALLQUI	15/01/2018	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

c. **Títulos de Segunda Especialidad Profesional****FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD****TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA**

1	KATYA BERNALES RIVERA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
2	MARIA JANNETT JARA HUAYNA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
3	SONIA MOLINA ALFARO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
4	YESENIA SOLEDAD MESCUA MENDOZA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
5	EVELYN PALOMINO CHUIMA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
6	CEFERINA QUISPE AVILÉS	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
7	OLGA CLAUDIA PERALTA AGUILAR	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
8	GIANINA JUANA BACA VEGA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
9	SIRLEY ALEGRIA AMUDIO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
10	ELSA CONCEPCIÓN ALFARO ADUVIRI	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
11	VALENTINA OLIVERA PACORI	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
12	YUDY HERENCIA ALLAUCA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
13	LUZ MARÍA ATAPUACAR OBANDO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
14	LUIS ALBERTO CAMACHO MENDOZA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
15	ROSA LLACMA HILARES	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
16	MARY LUCERINA MORALES CÓRDOVA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
17	FLOR JUANA DÍAZ ALVARADO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
18	ROBERTO FROILÁN QUIROZ PEÑA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
19	EDITH PALOMINO AGUILAR	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
20	EPIFANÍA BARAZORDA PEÑA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
21	PETRONILA ESTHER BARRANCA ECHEGARAY	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
22	EDDIE FELIPE CAMERO ZUBIZARRETA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
23	GUIDO LAIME MOLINA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
24	ROSANA HAYDEÉ MEDINA ACUÑA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
25	ROSA EMILIA LÓPEZ PEÑA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
26	MARIA ANGÉLICA OBLITAS MORÓN	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
27	ROCIO MERCADO CCORAHUA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
28	ISABEL FLORES UTANI	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
29	PATRICIA HANCCO BUSTINZA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
30	MARCELINO FLORES MIRANDA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
31	ADA ADELINA PEÑA SÁNCHEZ	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
32	TANIA EDMILSINIA RAMIREZ ALMANZA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
33	ROCIO QUISPE SOTOMAYOR	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
34	ELSIDA FELICITAS ESTACIO TAMAYO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
35	GREGORIA CHOQUE FLORES	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
36	MOISÉS CARLOS HUARACA AEDO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
37	ESTHER ROSALÍA HOLGUIN HUICHO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
38	YESENIA CARMEN RAMIREZ ALMANZA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
39	ILIA PAULA LARA BENDEZÚ	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
40	ROSA MARIA ORTIZ ZAVALA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
41	BETTY MIRYAM SOLÓRZANO CÁCERES	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
42	PATRICIA SAAVEDRA MONTUFAR	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
43	MARÍA ELENA SALCEDO ROBLES	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
44	GLADYS CHUMBES TUEROS	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
45	SONIA TITO CORONADO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
46	GLADYS YESHENIA CANAZA RAMOS	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
47	RICARDINA YOLANDA TUEROS ESPINOZA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
48	VIBIAN ALINA YAUYO SALGUERO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
49	MARIO TRILLO MORENO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
50	KATIA ANALY BARRÓN SOTO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
51	ROSMERY HOYOS BRAVO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO

TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL

1	JULIA CUELLAR ALEGRÍA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
2	MÓNICA HUACHACA LLACTAHUAMANI	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
3	ROSA SALCEDO ROBLES	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
4	ELIZABETH CASAS VEGA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
5	HILDA GAMARRA CCANRE	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
6	DENISSE GUILLÉN MARCA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
7	CARMEN DÁVILA PORTOCARRERO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
8	ANA MARIA ROMERO ROJAS	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
9	NANCY PALOMINO SEQUEIROS	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
10	DINA VICTORIA CCAIPANI GALINDO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
11	DORIS DANIELA CÓRDOVA CASTELO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
12	MILUSKA ESTACIO WARTON	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
13	YUKI FANER GONZALES ÑAHUIS	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
14	JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ SIERRA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
15	AMELIA VEGA De LA TORRE	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
16	MARUJA ARCIBIA RIOS	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO

TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA

1	MARGOT CÓRDOVA ESCOBAR	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
2	CLAUDIA POLINAR JORGE	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
3	RUTH VILLARROEL OCHOA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
4	MARLENY DAMIÁN PAUCAR	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
5	MARLENY BUSTINZA MACEDO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO



6	CARLOS ENRIQUE ELGUERA CASTILLO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
7	YESSI AMELIA AGUILAR CARBAJAL	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
8	NORMA PRADA GUEVARA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
9	VICTORIA VEGA HUILLCAHUA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
10	AURORA CÁCERES LLERENA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
11	MARTHA CRUZADO SARMIENTO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
12	FRANCISCA AMPARITO FERNÁNDEZ SOTO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
13	ALICIA GUIZADO VARGAS	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
14	WILIAN SOEL LUNA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
15	DELIA ROMÁN TELLO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
16	MIRIAN GIOVANA QUINTANA CÓRDOVA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
17	MIRTHA PILAR FALCÓN PANTIGOSO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
18	JOSEFINA TAMBRAICO PAMPAÑAUPA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
19	ROSALBA CRISTINA PÉREZ ALMANZA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
20	CELINDA PANIURA HUAMÁN	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
21	SEBASTIANA MENDOZA PEÑA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
22	VILMA SERRANO UTANI	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO

TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS

1	GINA MILAGROS SÁNCHEZ ARANA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
2	MARTHA VITALIA GÓMEZ SUÁREZ	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
3	KAREN VANESSA VELÁSQUEZ ALMEIDA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
4	SANDRA GISELA CAMPOS CARDENAS	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
5	VICTORIA HUARCAYA VARGAS	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
6	MARITA AIDA SIMEÓN ALDANA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
7	LUZ KARINA VELÁSQUEZ GUERRA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
8	ISELA KARINA VILLARRUEL RAMÍREZ	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
9	JUDITH HERMILA DELGADO OSORES	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
10	GABRIELA PETRONILA SÁNCHEZ APOLAYA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO

TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES

1	MILTON IVÁN CANCHURICRA PÁRRAGA	11/01/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS
2	ANA CECILIA CÁRDENAS MEDINA	11/01/2018	SUSTENTACIÓN DE TESIS
3	MARÍA JESÚS CANDELA TASAYCO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
4	MARÍA ELVIRA CALDERÓN TERRONES	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
5	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ TITO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
6	NÉLIDA QUISPE SALAS	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
7	DANIEL MENDOZA PEÑA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
8	MAYRA ELENA DIAZ PEREZ	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
9	RUHAMA MIRIAM LÁZARO PECHO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
10	MARÍA AMELIA GARCÍA DÁVILA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
11	MARÍA HORTENSIA SOTELO CANELO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
12	ROSELL TORIBIO MAZGO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
13	CÉSAR ANTONIO HUARI HUAMÁN	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
14	PATRICIA ELIZABETH OCAMPO ZUTA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
15	CARLA MILAGROS TALLEDO CABREJOS	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO

TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA

1	KATHERYN VERÓNICA PIANCHACHI TOALINO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
2	ERICA BLANCA CARPIO PALOMINO	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
3	MARISA ROSARIO DÍAZ VILLARREAL	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
4	JESSICA MARÍNA SALAS MÁRQUEZ	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO

TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA

1	ZULEMA KATHERINE SANTIBAÑEZ VALDIVIA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
2	ROSSE MARY PIMENTEL COBEÑAS	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO

TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO

1	MERY BALDOCEDA RODRÍGUEZ	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
2	FLOR ELENA FLORES OCHOA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO

TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA INTENSIVA

1	GIOVANNA EDITH HERNÁNDEZ PEÑA	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
---	-------------------------------	------------	-------------------

TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA

1	EPIFANIA CLARA ZÁRATE TORRES	11/01/2018	TRABAJO ACADÉMICO
---	------------------------------	------------	-------------------

II. PERFIL DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

El Secretario General, Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura al Oficio N° 067-2017-D-ODA-UNAC (Expediente N° 01049814) recibido el 24 de mayo de 2017, por medio del cual la Directora de la Oficina de Admisión, remite el Perfil de Ingreso de la Universidad Nacional del Callao, para su aprobación.

El señor Rector, Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el perfil solo tiene 10 puntos y eso es lo que el Consejo Universitario debe aprobar. Hay más documentación que han recibido en una sesión anterior, pero ha sido entregado con anticipación. Como todo perfil es un listado de competencias ya que la universidad ha adoptado las competencias como fundamento y los ingresantes igual y es sencillo porque la educación secundaria es por competencias. Si no hay comentarios tendríamos que aprobar. Les van a entregar una copia.

El Vicerrector Académico, Dr. José Leonor Ruiz Nizama, manifiesta que el punto 8 donde dice que aplica sus aprendizajes demostrando responsabilidad social y cultura, se debería agregar la responsabilidad ambiental, que es muy importante. De no proteger el ambiente se malogra el entorno de las personas.

El señor Rector, Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que un análisis del punto está incluido porque la definición de cultura es amplia y se incluye toda la creación que se ha hecho y que se ha modificado. El ambiente está incluido; además está ratificado en el punto 9.

El Vicerrector Académico, Dr. José Leonor Ruiz Nizama, manifiesta que ahí habla sobre el ambiente que puede ser el aula, tiene que ser el medio ambiente. El ambiente puede ser la infraestructura. Debe decir "el medio ambiente".

La Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, MsC. María Teresa Valderrama Rojas, manifiesta, sobre la terminología de ambiente y medio ambiente hay mucha controversia. Cuando se habla del medio es el ambiente y cuando se habla de ambiente se redundante, hoy en día la tendencia es hablar solo de ambiente. Hablar de medio ambiente es redundante.

El señor Rector, Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, podemos decir que cuando hablamos de responsabilidad social y cultural se va a producir un impacto en el medio en que se desarrolla. A mi modo de ver si está bien redactado.

La Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, MsC. María Teresa Valderrama Rojas, manifiesta que tal vez lo que faltaría en el punto 9 faltaría una coma después de la palabra "este".

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Mg. Roel Mario Vidal Guzmán, manifiesta que en la primera línea debería decir "el ingresante a la UNAC", agregar una coma "conoce, en forma analítica, ...". En el punto 3, actúa, de manera,

El Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Mg. Walter Alvites Ruesta, manifiesta que este documento es de mucha importancia, la participación de los Decanos se está pronunciando sobre el estilo y no en el fondo, sería bueno hacer revisar el documento por un corrector de estilo, debe estar bien redactado.

El señor Rector, Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que **el perfil, queda aprobado con cargo a que el Secretario lo haga revisar por un corrector de estilo, lo cual es aprobado.**

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 033-18-CU)

APROBAR, el Perfil de Ingreso a la Universidad Nacional del Callao.

III. EVALUACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2017.

El Secretario General, Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte, lectura al Oficio N° 1759-2017-OPLA (Expediente N° 01054265) recibido el 04 de octubre de 2017, por medio del cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite la Evaluación del Primer Semestre del Plan Operativo Institucional 2017, para su aprobación.

El señor Rector, Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta, en el Estatuto, se menciona el Plan Anual, pero es un sinónimo de Plan Operativo que es lo que habitualmente se hace, que se elabora con todas las actividades propuestas por todas las unidades, incluyendo Facultades y direcciones, de la Universidad y cada una tiene unas tablas para comprobar la información y cuando buscamos que se apruebe una evaluación es para encontrar errores o fallas para ir superándolas. El Plan también tiene informe de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica. Recuerden que nunca hacemos evaluación del segundo semestre porque eso viene conjuntamente con la Memoria. En esencia el informe contiene las actividades programadas y hasta donde se han ejecutado, fundamentalmente en la parte presupuestal que es lo más importante. Si no hay observaciones, queda **aprobado**. Este documento no queda acá, continuará su trámite.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 034-18-CU)

APROBAR, la **EVALUACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2017 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

IV. ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD HOC DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

El Secretario General da lectura a los Oficios N°s 287 y 306-2017-VRA (Expedientes N°s 01051294 y 01051520) recibido el 12 y 19 de julio de 2017, respectivamente, por el cual el Vicerrector Académico remite la propuesta al Consejo Universitario de ampliación de los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y reestructuración de la comisión de asuntos académicos.



El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que este es un pedido. El documento está desde el 12 de julio de 2017. **Este es un documento que ha sido presentado hace muchos meses, cuando había otras condiciones y era porque la Dra. Arcelia iba a dejar el VRA que desempeñaba en forma encargada para que el VRA elegido se haga cargo, eso ya sucedió y actualmente estaría temporalmente cerrado.**

V. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN N° 165-2017-DIGA PRESENTADO POR LA SERVIDORA ADMINISTRATIVA ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO.

El Secretario General, Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura al Oficio N° 0620-2017-DIGA/UNAC (Expediente N° 01051839) recibido el 26 de julio de 2017, por medio del cual el Director General de Administración remite el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 0165-2017-DIGA presentado por la servidora administrativa Eliana Mariela Ochoa Cruzado, para la opinión legal correspondiente.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria, dando lectura entre otros, al Informe Legal N° 672-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de agosto de 2017, por el cual opina que es improcedente el presente recurso de apelación.

El señor Rector, Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta, como ustedes han visto, la mayor parte de la agenda tiene que ver con recursos de apelación que hacen trabajadores o docentes siguiendo la normativa vigente. En todos los casos hay una resolución emitida por autoridad, sea el Director General de Administración o el Rector y los administrados presentan apelaciones como es su derecho. No lo puede ver la misma unidad que lo ha emitido si no la superior como es el Consejo Universitario. El procedimiento de las apelaciones es amplio y la decisión que el CU va a tomar es solo una. El Secretario general va a dar lectura a este recurso y todos los demás son casi en el mismo sentido. Pregunto a la Dra. Nidia Ayala para que nos aclare sobre los plazos para presentar estos recursos.

La Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Nidia Ayala Solís, manifiesta que este es un recurso de apelación. Nuestro informe legal es de opinión de declararlo improcedente por haber sido presentado en forma extemporánea. Hay un TUO que es aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba la normatividad ordenada de la Ley 27444 que en su Art. 216 establece que los recursos impugnatorios son interpuestos en un plazo de 15 días hábiles. En caso de que sobrepasara este plazo el administrado pierde el derecho de articularlo y el acto que se impugna queda firme.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que en este caso el Consejo Universitario debe declararlo improcedente por haber sido presentado fuera del plazo legal.

El Secretario del Sindicato Unificado, Sr. Arturo Rojas Estela, manifiesta que, ustedes como miembros del Consejo Universitario en varias sesiones el Dr. Guido, cuando hemos visto el caso de los demás trabajadores sobre apelación de 25 y 30 años el Consejo Universitario lo ha aprobado y en caso de profesores que no habían presentado sus recursos se preguntó si podían solicitar su reintegro y dijo que estaban en todo su derecho a pesar de que no habían interpuesto una apelación, eso fue en concreto y con esa motivación que dio el Dr. Merma la Sra. Eliana presenta una solicitud de reintegro, no una apelación. Eso está estipulado en reiteradas jurisprudencias del Tribunal Constitucional, en Casaciones del Poder Judicial, es un derecho solicitar ese reintegro. La señora no ha presentado ninguna apelación contra la primera resolución de la Dirección General de Administración, apela contra la resolución que le niega su reintegro, ese es el fondo. El reintegro, reitero, es un derecho. Acá tengo una Casación del Poder Judicial donde un trabajador de la Universidad Nacional de Trujillo gana en todas las instancias del Poder Judicial y Servir, con la Universidad presenta una Casación contra esto y resuelve negando a Servir y a la Universidad Nacional de Trujillo y que deben pagar el reintegro porque recibió diminutamente, un pago menor, esa es una jurisprudencia. Quiero manifestar que el expediente de la Sra. Eliana se devuelva a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se haga un nuevo análisis.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que lo que el Consejo Universitario debe resolver es con los documentos y lo que la administrada hace es interponer un recurso de apelación y sobre eso se tiene que pronunciar el Consejo Universitario.

La Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Nidia Ayala Solís, manifiesta para precisar que la administrada presenta un recurso de apelación contra la resolución que declara improcedente una petición de la señora, por lo tanto, cuando llega a la Oficina de Asesoría Jurídica no hacemos un análisis del fondo, lo que tenemos que ver es la admisibilidad del recurso y si no ha sido interpuesto en el plazo de ley simplemente resolvemos respecto al cumplimiento de los plazos, no hacemos un análisis de fondo.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que lo que sabemos, en todos los casos es que lo que hacen los docentes y trabajadores es agotar la vía administrativa.

El Secretario General del Sindicato Unificado, Sr. Arturo Rojas Estela, lo que menciona la Dra. Nidia sobre la Resolución N° 165-2017-DIGA sobre si han vencido los plazos, pido se revise el cargo de lo que la Sra. Eliana firmó y se verá si presentó dentro del plazo.

La Vicerrectora de Investigación, Dra. Ana Mercedes León Zarate, solicito al Sr. Rojas, por su intermedio, que no dilate más el Consejo Universitario. Los plazos están establecidos por ley. Efectivamente la trabajadora está expedita para continuar con el trámite que corresponda. Hay que tener más respeto con los tiempos para resolver. Ya no es admisible el caso. Pido se invoque al señor Rojas. La Ley no se discute.

El Secretario General del Sindicato Unificado, Sr. Arturo Rojas Estela, manifiesta por alusión, que después de diez sesiones se está viendo el caso de la señora Eliana y la Vicerrectora de Investigación dice que estoy dilatando la situación. Que no abuse de su autoridad con los trabajadores.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Roger Hernando Peña Huamán, manifiesta que en realidad lo que debería verse es la opinión legal. Lo que se sugiere es que se declare improcedente. La trabajadora tiene su derecho y que solicite su cumplimiento. Recomendaría que en las próximas sesiones terminemos esta agenda y que se haga una agenda que se pueda desarrollar en el mismo día, no es posible que en enero se vea pedidos de setiembre del año pasado que tal vez ya no van. Que se evalúe los puntos para agenda.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que en este caso no hay otra salida que declarar improcedente.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 035-18-CU)

DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 0165-2017-DIGA de fecha 19 de julio de 2017 que, declaró **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto contra las resoluciones Directorales N° 028-16-DIGA de fecha 08 de marzo de 2016 y N° 059-2016-DIGA de fecha 31 de marzo de 2016; interpuesto por la servidora administrativa nombrada ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO, debido a que este último recurso fue presentado de manera extemporánea, en consecuencia se confirma en todos sus extremos, por haberse agotado la vía administrativa con la emisión de dicha Resolución materia de impugnación.

VI. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 126-2017-CU PRESENTADO POR EL CPC LUIS ALBERTO IBERICO URIARTE

El Secretario General, Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura al Escrito (Expediente N° 01052151) recibido el 04 de agosto de 2017, por el cual el CPC. Luis Alberto Iberico Uriarte interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 126-2017-CU del 01 de junio de 2017.

Asimismo, da lectura al Informe Legal N° 675-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de agosto de 2017, por el cual opina que es procedente declarar improcedente el presente recurso de apelación.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que en este caso el señor Luis Alberto Iberico Uriarte que es ex servidor de la UNAC interpone un recurso contra un acuerdo de CU y la misma unidad no resuelve su propia resolución porque la vía administrativa está agotada y queda libre para la siguiente vía que la ley le franquea. No hay otra salida que declarar improcedente el recurso.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 036-18-CU)

DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 126-2017-CU de fecha 01 de junio de 2017, interpuesto por el CPC. LUIS ALBERTO IBERICO URIARTE por haberse agotado la vía administrativa con la emisión de dicha Resolución materia de impugnación.

VII. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN N° 072-2017-DIGA PRESENTADO POR EL DOCENTE JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO.

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura al Oficio N° 452-2017-DIGA (Expediente N° 01050882) recibido el 27 de junio de 2017, por el cual el Director General de Administración, informa sobre la recepción del Recurso de Apelación interpuesto por el docente JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO contra la Resolución Directoral N° 072-2017-DIGA.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros, al Informe Legal N° 690-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de agosto de 2017, por el cual opina que es procedente declarar fundado el presente Recurso de Apelación.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que en este caso el informe final es declarar fundado el recurso de apelación. No habiendo observaciones, se declara **fundado**.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 037-18-CU)

DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación contra Resolución Directoral N° 072-2017-DIGA de fecha 19 de abril de 2017, que resuelve desestimar el pedido de subsidio por gastos de sepelio por familiar directo, interpuesto por don **JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas**; en consecuencia, revóquese la misma.

VIII. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN N° 124-2017-DIGA PRESENTADO POR LA SEÑORA GLADYS EUFEMIA OCHOA PEÑA

El Secretario General, Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte da lectura al Escrito (Expediente N° 01050332) recibido el 12 de junio de 2017, por medio del cual la señora Gladys Eufemia Ochoa Peña, esposa de don



Ezequiel Francisco Fajardo Campos, ex docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 124-2017-OGA de fecha 31 de mayo de 2017.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros, al Informe Legal N° 689-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de agosto de 2017, por el cual opina que se debe declarar improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por doña Gladys Eufemia Ochoa Peña, contra la Resolución Directoral N° 124-2017-OGA de fecha 31 de mayo de 2017, en consecuencia, declarar consentida la Resolución Directoral N° 080-2017-DIGA de fecha 21 de abril de 2017, que resuelve desestimar el pedido de subsidio por fallecimiento de familiar directo.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que en este caso la propuesta que el Consejo Universitario debe considerar es declarar improcedente y consentida la Resolución Directoral N° 080-2017-DIGA.

El Vicerrector Académico, Dr. José Leonor Ruiz Nizama, manifiesta que se trata del caso del docente Fajardo es un reclamo que hace la esposa. Hemos visto que docentes solicitaban subsidios cuando fallece un familiar que no son los titulares y en este caso se trata de un docente que es titular y se le niega. Queremos que la Oficina de Asesoría Jurídica nos explique esta situación.

La Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Nidia Ayala Solis, manifiesta, como en el anterior caso nuestra opinión es declarar improcedente el recurso de apelación. Debemos tener en cuenta que al respecto no hemos resuelto en base a una análisis de fondo sobre el derecho peticionado, se ha opinado cuestiones de forma, si está dentro del plazo o no para su admisibilidad y podemos ver que la Resolución Directoral declara improcedente por extemporáneo y con Resolución N° 080-2017-DIGA se deniega y la administrada interpone reconsideración y se declara improcedente por extemporáneo y queda firme la Resolución N° 080-2017-DIGA y no se puede apelar o se puede apelar, pero está fuera de plazo porque ya el acto está firme sin perjuicio de que la apelación haya sido interpuesta dentro de los 15 días porque ya está firme. No interpuso el recurso de reconsideración en el plazo de ley y ya no puede apelar porque el acto quedó firme.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el Consejo Universitario debe declarare improcedente y consentida la Resolución Directoral N° 080-2017-DIGA.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 038-18-CU)

DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por doña **GLADYS EUFEMIA OCHOA PEÑA**, contra la Resolución Directoral N° 124-2017-OGA de fecha 31 de mayo de 2017, en consecuencia, **DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución Directoral N° 080-2017-DIGA de fecha 21 de abril de 2017, que resuelve desestimar el pedido de subsidio por fallecimiento de familiar directo.

IX. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN N° 628-2017-R PRESENTADO POR DOÑA VANESSA DORA ULLOA CORDOVA

El Secretario General, Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte da lectura al Escrito (Expediente N° 01052629) recibido el 21 de agosto de 2017, por medio del cual la señora Vanessa Dora Ulloa Cordova interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 628-2017-R.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros, al Informe Legal N° 784-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de setiembre de 2017, por el cual opina que se declare improcedente el presente Recurso de Apelación.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que en este caso la propuesta es declarar improcedente. Como antes lo mencionó la Dra. Ayala, el CU no se pronuncia sobre el fondo sino solo sobre la parte formal de los recursos.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 039-18-CU)

DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por doña VANESSA DORA ULLOA CORDOVA contra Resolución N° 628-2017-R del 24 de julio de 2017, que resuelve declarar improcedente el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 169-2017-R del 27 de febrero de 2017.

X. NULIDAD DE RESOLUCIÓN N° 477-2016-CFIPA

El Secretario General, Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura al Memorial (Expediente N° 01044183) recibido el 12 de diciembre de 2016, por medio del cual cinco miembros de Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos presentan recurso de nulidad de la Resolución de Consejo de Facultad N° 477-2016-CFIPA.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros, al Informe Legal N° 423-2017-OAJ recibido el 26 de mayo de 2017, por medio del cual recomienda elevar los actuados al Consejo Universitario a fin de declarar la nulidad de la Resolución de Consejo de Facultad N° 477-

2016-CFIPA en todos sus extremos, y remitirlo a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos para su cumplimiento y demás fines;

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, solicita al Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, amplíe el tema.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Mg. Walter Alvites Ruesta, manifiesta que solicitó el curso de plataforma virtual en el Consejo de Facultad. Inicialmente el secretario de la Facultad pidió licencia, se encargó a la Dra. Berrocal que asuma la secretaría y se acordó que se dicte el curso, lamentablemente la Dra. Berrocal no tomó bien los datos e informó que no se había acordado, hubo una confusión y tuvimos que suspender el curso, no se llegó a dictar, lo iba a dictar el profesor Yupanqui Pérez que presentó un proyecto que favorecía a los docentes, lamentablemente el Consejo de Facultad era de oposición y dificultaba las cosas.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que ya lo dijo el Dr. Alvites, hay un Consejo de Facultad donde el Secretario Docente no se presentó y se designó un alterno para que tome notas, se emite una Resolución, pero el acuerdo es que vuelva para que lo reestructure. Habiendo ese desfase lo único que queda es declarar la nulidad de la resolución. No se realizó el curso ni hubo actividades administrativas posteriores, pero ante el pedido, requiere pronunciamiento del Consejo Universitario.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta que no con el ánimo de que este Consejo Universitario se prolongue sino estamos empezando el 2018 y debemos unificar algunos criterios. Con mucha preocupación tengo que insistir en aspectos en que he insistido antes. Debe hacerse un triaje en Secretaría General. Hay casos que no deben venir a este Consejo Universitario, como son problemas de trabajadores administrativos. Hay cosas que debería haberse contestado oportunamente desde la Oficina de Asesoría Jurídica y no llegar a este Consejo Universitario. Nulidad de Resolución de Consejo de Facultad, no tenemos atribución para ello porque iríamos contra la autonomía normativa del Consejo de Facultad y damos mal precedente y eso no es bueno para el Consejo de Facultad y menos para el Consejo Universitario. También tengo problemas serios en la parte normativa administrativa y hay cosas que se nos pasan porque toda la Universidad no va al mismo ritmo. El Decano ha expuesto que tenía un Consejo de Facultad en oposición. Yo pediría que en aras de que esto se solucione, esto regrese al Consejo de Facultad para que el mismo Consejo de Facultad en su atribución anule esta Resolución.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el documento que lo presentan seis firmantes, con la firma adicional de un abogado, lo dirigen al Rector de la Universidad Nacional del Callao el 12 de diciembre de 2016, lo que manifiestan es que en un Consejo de Facultad se toma una decisión, pero sale una decisión contraria y se basan en la Ley 27444 y buscan la nulidad, acá estaría en cuestión quién debe declarar la nulidad.

La Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Nidia Ayala Solis, manifiesta que actualmente la Ley del Procedimiento Administrativo señala que la nulidad es interpuesta a través de los recursos impugnatorios de reconsideración o apelación. Esta nulidad fue interpuesta ante Mesa de Partes dirigido al Rector. Anteriormente solo eran presentadas con recursos de apelación, cuando aún estaba vigente la Ley N° 27444. A partir de abril de 2017 está el TUO de la nueva Ley que permite que la nulidad sea presentada mediante los recursos impugnativos. En este caso, debe ser a través de un recurso de apelación y eso significa que el órgano que resuelva no debe ser el mismo sino el jerárquicamente superior, es decir, el Consejo Universitario. Con el TUO si es posible que lo resuelva el mismo órgano. En este caso no.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Roger Hernando Peña Huamán, manifiesta que no estoy de acuerdo con esta posición porque se estaría violando la autonomía de la Facultad. Si en Consejo Universitario todos son contrarios al Decano se va a declarar nulidad. El Decano está aceptando que se debe anular, que en su propia Facultad se declare nulo. Esto es un mal precedente.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta que a eso iba mi pedido. Cuando hablamos de triaje a eso me refiero y pido que conste en actas. El Secretario General debe tener la facultad, que está en sus funciones, porque yo lo he leído, de revisar los documentos y llamar al Asesor Legal y ver esto, porque esto desde el inicio ha entrado mal, porque ellos con mal asesoramiento y con abogado piden nulidad y la nulidad no va sin impugnación y la abogada ha explicado muy bien, sin reconsideración, sin apelación. Más aún, el Decano está manifestando que es un grupo de oposición, no hay la plataforma, el recurso económico probablemente no han hecho uso, entonces, esto no vaya a llevar, señor Rector, la parte de intervención a una Facultad, una parte normativa, una parte económica y también a problemas que podemos tener las Facultades. Yo quisiera, señor rector, que esto regrese a la Facultad. Yo he visto que podemos inclusive mejorar la redacción, las motivaciones, los considerandos, las normas, etc, pero no debe quedar un precedente para ninguna Facultad de intervención directa del Consejo Universitario.

El Vicerrector Académico, Dr. José Leonor Ruiz Nizama, manifiesta que le parece que el procedimiento no es el correcto, no es correcto que estemos tratando en Consejo Universitario porque si estos profesores tenían mayoría en su Facultad debieron resolverlo ahí.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que lo que podemos decir es que quienes lo hicieron estaban bien asesorados. Hay que decidir pensando en que estaba vigente en ese momento la norma anterior. Si lo devolvemos a la Facultad creamos un problema adicional innecesario.



La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta que entiende su preocupación, pero he escuchado a la abogada que dice desde el 12 de abril, con el TUO no se puede, ¿o sí se puede? Es decir, lo que quiero que se entienda es que esto es del 2016, inclusive han cambiado las normas, pero no por ello vamos permitir que el Consejo Universitario intervenga en una Facultad, sería un mal precedente. A través de su presidencia, la asesora legal explique que el acto impugnatorio puede ser mediante apelación o reconsideración, no han pedido reconsideración, de frente piden nulidad. Quisiera ese análisis legal un poco más profundo porque este es un caso del 2016.

La Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Nidia Ayala Solis, manifiesta que si bien el escrito no precisa si es reconsideración o apelación aparece nulidad y con la ley anterior la nulidad se interpone necesariamente a través de un recurso de apelación y tiene que resolver la instancia superior. Se entiende que se interpuso a través de un recurso de apelación. Si el Consejo Universitario no resuelve esta nulidad se transgrediría la norma. Es factible, en todo caso, que se devuelva a la Oficina de Asesoría Jurídica para mayor ampliación y pueda ser visto en otro Consejo Universitario dado que no hay una situación de urgencia.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que podría ser eso. En todo caso, en la revisión, que el pronunciamiento sea con claridad porque a mi modo de ver, como está, estaba vigente la otra norma, si lo devolvemos la Facultad declara nulo, pero van a accionar porque no es competente de acuerdo a la norma vigente en el momento. Si es pertinente que regrese a la Oficina de Asesoría Jurídica, aclarando la pertinencia o la posibilidad de que el mismo órgano pueda o no declarar la nulidad.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Roger Hernando Peña Huamán, manifiesta que acá se ve oposición por oposición. Frente a un curso que va a favorecer a la Facultad hay oposición, hay un trasfondo político y para mí eso es un mal precedente.

La Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Mg. María Teresa Valderrama Rojas, manifiesta que estaba viendo que el documento no lo ha remitido la Facultad, ha sido emitido por los Consejeros que han observado, no sé si la devolución es para devolver a los interesados, no tendría por qué regresar a la Facultad porque el Decano no lo ha elevado, los que han errado son los consejeros.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que viendo el documento, ellos presentan con claridad su solicitud. Este documento es firme. Devolverlo a ellos, ¿para qué?

La Vicerrectora de Investigación, Dra. Ana Mercedes León Zarate, manifiesta que es de la opinión que devolver a la Facultad no arreglaría nada ni resolvería el problema. Tenemos que considerar que eran dos normas diferentes y este es un documento con la norma anterior y debe resolverse como tal.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el **acuerdo es devolver a la Oficina de Asesoría Jurídica para que amplíe su informe.**

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 040-18-CU)

DERIVAR el presente expediente a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**, para ampliación del Informe Legal N° 423-2017-OAJ de fecha 22 de mayo de 2017.

XI. PEDIDOS PENDIENTES DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura a los siguientes pedidos pendientes:

11.1 El Vicerrector Académico, Dr. José Leonor Ruiz Nizama solicita se explique situación de la encargatura de la Oficina de OPLA y se explique quien viene despachando en dicha Oficina.

11.2 La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, solicita programar y calendarizar los pagos de los docentes hasta el 20 de noviembre para evitar devengados.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que algunos pedidos probablemente ya fueron resueltos. En el caso del pedido del Vicerrector Académico, **ya perdió actualidad**. En el caso del pedido de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, **ya pasó**.

XII. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN N° 724-2017-R PRESENTADO POR EL Mg. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES.

El Secretario General, Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura al Escrito (Expediente N° 01053128) recibido el 08 de setiembre de 2017, por medio del cual el docente ROMEL DARIO BAZAN ROBLES, en calidad de Coordinador General de los Convenios N°s 062-2014-JOVENES A LA OBRA y 043-2015-JOVENES PRODUCTIVOS, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 724-2017-R de fecha 23 de agosto de 2017.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que ya lo escucharon. No nos vamos a pronunciar sobre el fondo del asunto si no sobre la parte formal. Todo comienza con un informe de auditoría, el N° 008 que realizó el OCI en el año 2016, producto del cual concluyen que la UNAC, entre otras cosas, debe denunciar y no hay otro camino que hacerlo, pero para ello se debe autorizar a la Oficina de Asesoría Jurídica. Después el docente presenta recursos impugnativos contra la Resolución que son declarados infundados o improcedentes, pero esta sería la última etapa en que el CU debe declarar infundado el Recurso de Apelación.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, vuelvo a solicitar por favor en la Secretaría General, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica se coordine mucho mejor respecto a estos casos en aras de protegernos. Este caso supone que, conforme a esta auditoría, el docente hace irregularidades en rendición de cuentas del 2011. Quiero hacer la pregunta a la asesora legal. Cuando la Universidad formaliza denuncia, supone que estamos a nivel judicial, esto supone la vía penal. Alguien tiene que hacer el monitoreo e informar al Consejo Universitario mensualmente al respecto porque si no la UNAC puede perder o puede ganar. Este caso dice apelación. Con fecha 4 de enero de 2018 el Fiscal Provincial Corporativo del Callao dice que no procede continuar la investigación contra Luis Winston García Ramos y Rommel Darío Bazán Robles por la presunta comisión de delito de usurpación de funciones contra la Universidad Nacional del Callao. Es bueno tener estos elementos para una buena toma de decisiones.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el Informe del OCI dice que hay posible comisión de delitos y la UNAC no resuelve sobre delitos sino el Poder Judicial y eso se ha hecho, se ha trasladado.

La Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Nidia Ayala Solís, lo que se acaba de referir. Hay una denuncia penal, hay un primer pronunciamiento que es favorable al denunciado, pero la Oficina de Asesoría Jurídica ha interpuesto una queja de derecho que está pendiente de resolver. Este tema es administrativo que tiene que concluir con el pronunciamiento de este colegiado.

E señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que en este caso debemos declarar infundado.

La Vicerrectora de Investigación, Dra. Ana Mercedes León Zarate, manifiesta que, si está en esa situación, en la Fiscalía y es un proceso judicializado, ¿qué hacemos tomando decisiones al respecto?, sería hacer daño a los docentes que están en este caso. Que pase a la Oficina de Asesoría Jurídica y revise para tomar decisión con informes actualizados.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que hay dos cosas. Una es la vía administrativa que es sobre lo que sí nos podemos pronunciar. Respecto a lo otro, eso tiene su vía y su procedimiento. Este CU sí debe dar una respuesta al pedido de apelación.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. Juan Herber Grados Gamarra, manifiesta que en realidad lo que está en cuestión es la demora de las impugnaciones. El problema es que el procesado debió salir de su apelación para luego pasar a la acusación penal. Me da la impresión de que ésta ha sido en alusión a la primera resolución. En cierto modo estamos afectando el derecho del docente. Estoy seguro de que fue en función a esa primera resolución que se diera la acusación penal. Pido que la Oficina de Asesoría Jurídica tenga más cuidado con estos casos porque afectamos. Ahora ya está saliendo que no tienen nada los acusados, la universidad tiene derecho a apelar, pero ya se hizo el daño a los profesores. Pido un poco más de cuidado en esas cosas jurídicas.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que no hay que confundir porque hay dos vías diferentes, acá lo que tratamos de resolver es la vía administrativa. El Informe del Órgano de Control Institucional es que hay posible comisión de delito y el deber del Rector es poner en conocimiento del Poder Judicial que es una vía que sigue su propio camino. Lo que tenemos que resolver es la vía administrativa. Uno no enerva al otro.

La Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Nidia Ayala Solís, manifiesta que el recurso de apelación que se está ventilando tiene que ver con una resolución rectoral de autorización para iniciar la denuncia penal. Hay que diferenciar la responsabilidad administrativa, civil y penal. Autorizar la denuncia no coloca en estado de indefensión al docente, solo se ha interpuesto una denuncia preliminar. No ese ha iniciado un proceso judicial, estamos en una investigación preliminar en la Fiscalía en merito a lo informado por el Órgano de Control Institucional, por lo que la autoridad tiene que accionar porque la omisión implica responsabilidad. El tema que se ventila es un tema administrativo que si no se resuelve nos quitan la autoridad para proseguir con lo que se viene ventilando ante la Fiscalía que es una investigación preliminar que no afecta el derecho del docente.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta que lo administrativo, ¿puede ir paralelo con lo judicial y lo penal?, porque si dice que puede ir paralelo no tendríamos inconveniente pero siempre se ha dicho que siempre debe ser primero el proceso administrativo aquí en la universidad y a ellos no se les ha hecho Proceso Administrativo Disciplinario.

La Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Nidia Ayala Solís, manifiesta que la autorización producto del informe del Órgano de Control Institucional, uno de los puntos es iniciar las acciones legales sin perjuicio de las acciones administrativas. Está en la instancia correspondiente el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario, este es un tema de denuncia penal que son vías distintas y puede ser paralelo sin ningún problema.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Roger Hernando Peña Huamán, manifiesta que la Contraloría General de la República tiene otras facultades. El Órgano de Control Institucional no es un organismo que está bajo el dominio del Rector, ellos controlan los recursos y cuando dan una disposición ninguna autoridad puede decir que no, tiene que hacerlo. Es la realidad. Son dos vías diferentes, la vía administrativa y la vía penal, en este caso. La Contraloría General de la República puede denunciar cuando según ellos haya falta. Ahí lo que hay que ver es cuáles son los efectos de esta acción administrativa.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el Consejo Universitario está en condiciones de declarar infundado; en consecuencia, confirmar la resolución en todos sus extremos.



El Vicerrector Académico, Dr. José Leonor Ruiz Nizama, manifiesta que tenemos opiniones diferentes y me parece que debería someterlo a votación.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el Dr. Ruiz pide que se vote. Los que están de acuerdo con declarar infundado el recurso: 5 votos. Los que están en contra: 2 votos. El **acuerdo es infundado**.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 041-18-CU)

- 1° **DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **ROMEL DARÍO BAZÁN ROBLES**, contra la Resolución N° 724-2017-R de fecha 23 de agosto de 2017, que declaró infundado el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 498-2017-R de fecha 05 de junio de 2017; en consecuencia, **REVÓQUESE** la Resolución N° 724-2017-R de fecha 23 de agosto de 2017.
- 2° **RENOVAR** el acto procedimental impugnado, **ADMITIENDOSE** como Recurso de Apelación el escrito de fecha 05 de julio de 2017 contra la Resolución N° 498-2017-R de fecha 05 de junio de 2017.
- 3° **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **ROMEL DARÍO BAZÁN ROBLES** contra la Resolución N° 498-2017-R de fecha 05 de junio de 2017; en consecuencia, **CONFIRMANDOLA** en todos sus extremos, que resuelve autorizar a la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a ley, para que proceda, a nombre de la Universidad, formular denuncia penal correspondiente, entre otro, al señor **ROMEL DARÍO BAZÁN ROBLES**, por la presunta comisión del ilícito penal previsto y sancionado por el Art. 427 del Código Penal, como delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación y/o utilización de Documentos Públicos; asimismo, por la presunta comisión del ilícito penal previsto y sancionado por el Art. 411 del Código Penal como delito contra la Administración Pública en la modalidad de Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo; finalmente, por la presunta comisión del ilícito penal previsto y sancionado por el Art. 361 del Código Penal como delito contra la Administración Pública en la modalidad de Usurpación de Autoridad.

XIII. INFORME SOBRE RECONOCIMIENTO DE ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO Y SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO AL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

El Secretario General, Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura a los Oficios N°s 586 y 587-2016-DIGA (Expedientes N°s 01040510 y 010403455) recibidos el 24 y 25 de noviembre de 2016, por medio de los cuales el Director General de Administración, informa sobre la demanda adicional para la atención de beneficios sociales por 25 o 30 años y subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio, adjuntando copia del Oficio N° 1458-2016-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura, entre otros, al Proveído N° 929-2017-OAJ recibido el 23 de octubre de 2017, por el cual el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se eleven los actuados al Consejo Universitario, de conformidad a lo solicitado mediante T.D. N° 037-2016-CU del 10 de noviembre de 2016;

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, haciendo nuevamente el resumen. El hecho es, ¿a los docentes les corresponde el pago por 25 y 30 años? Anteriormente esos expedientes podían ir porque eran perfectamente válidos, pero después de la vigencia de la Ley N° 30220 ya no era posible tramitar, pero en la UNAC sí se ha venido tramitando y lo que corresponde era pedir los recursos al Ministerio de Economía y Finanzas. Este expediente tiene por fin cerrar ese caso, que la UNAC habría creado un pago no contemplado por Ley, pero la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (*ANUP*) ha presentado un proyecto de ley que está en comisiones, para que reponga el derecho.

La Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Nidia Ayala Solís, manifiesta que la Oficina de Asesoría Jurídica ha venido emitiendo informes legales respecto a las solicitudes de docentes sobre 25 y 30 años y gastos de fallecimiento y sepelio y en base al principio de igualdad y seguridad jurídica hemos realizado una interpretación sistemática de la normatividad; en ese sentido, consideramos que bajo la autonomía de la Universidad Nacional del Callao se aprobó un Estatuto que norma todas las actuaciones de las autoridades y este normativo es el que reconoce estos derechos a los docentes y en ese sentido hemos emitido informes legales favorables a los docentes declarando fundados recursos de apelación. Consideramos que en este numeral del Art. 88 de la Ley N° 30220 se establece de manera abierta otros derechos y en ese sentido nuestros informes se dirigen al reconocimiento de estos derechos que no están precisados en la Ley Universitaria, pero es abierta la interpretación del numeral 13 de este articulado en lo que se sustentan nuestros informes, pero ante la solicitud de ampliación el Ministerio de Economía y Finanzas da respuesta en términos generales señalando que deberían ceñirse a la normatividad vigente en términos generales. Lo que debería tratarse en este colegiado es ver la disponibilidad presupuestal respecto a estos pedidos.

El Secretario del SINDUNAC, CPC. Carlos Guillermo Llenque Curo, manifiesta que la aseveración de la Oficina de Asesoría Jurídica está encuadrada en lo dictado por SERVIR que señala que es viable el desembolso de esto. Tengo el documento, el Informe Técnico 1011-2015-SERVIR/GPGSC del 21 de octubre de 2015, de la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, que en su numeral 3.4 indica que resultaría aplicable a los docentes universitarios el alcance del precedente vinculante contenido en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-

SERVIR/TSC, esto es, que el otorgamiento de los beneficios correspondientes a subsidio por fallecimiento, subsidio por gastos de sepelio y bonificación por cumplir 25 y 30 años al servicio del Estado, deberá realizarse tomando como base de cálculo para los mismos, la remuneración total percibida por dichos servidores, de acuerdo a lo dispuesto en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que no estamos viendo ese caso. Lo que estamos viendo es si la UNAC puede seguir otorgando los subsidios por 25 y 30 años. Lo que dice SERVIR es claro. El Consejo Universitario tiene atribuciones, pero en el marco de la Ley y en la práctica lo que está diciendo es que va en contra de la ley, cuando se toma una decisión tiene que ser en el marco de la ley.

El Secretario del SINDUNAC, CPC. Carlos Llenque Curo, manifiesta que existe autonomía. La universidad tiene Recursos Directamente Recaudados y la decisión sería en ese sentido, más aún, si ingresó con ciertos derechos hace 25 años no se van a afectar mis derechos. Bajo esa premisa es que el Consejo Universitario debe tomar la decisión favorable al desembolso en base a los recursos para que se ejecute lo indicado.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, recuerden que estamos viendo si a los docentes les corresponde el subsidio por 25 y 30 años. La Ley está por encima de nuestro deseo. Tampoco es un hecho que está cerrado porque el proyecto de ley va a reponer eso.

El Secretario del SINDUNAC, CPC: Carlos Guillermo Llenque Curo, manifiesta que en este caso que se determinará la procedencia. ¿Existen recursos?

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que en este caso necesariamente se tendría que pagar con Recursos Ordinarios, si el Consejo Universitario acordará en contra de lo observado tendría que pedirse al Ministerio de Economía y Finanzas y ya sabemos lo que va a decir.

XIV. PEDIDOS PENDIENTES DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2017

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura a los siguientes pedidos:

14.1 El Vicerrector Académico, Dr. José Leonor Ruiz Nizama, solicita lo siguiente:

14.1.1 Ver la situación de la propuesta del Ing. José Farfán Aguilar como Director de la Oficina de Bienestar Universitario.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que **ya es un hecho resuelto**.

14.1.2 Solucione la situación del alumno Alex Vallejo Cuipal de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que **ya fue atendido por el Consejo Universitario**.

14.1.3 Se deben hacer gestiones para el alquiler de un ambiente a fin de funcione la Residencia Universitaria ya que el local de Miroquezada no es el adecuado para cumplir con la función de residencia universitaria.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que **también fue atendido**. Estamos en una nueva etapa en la cual la Oficina de Bienestar Universitario tiene una nueva propuesta que la plantearán hoy o mañana.

El Vicerrector Académico, Dr. José Leonor Ruiz Nizama, lo que pasa acá es que el punto 11 hemos visto pedidos pendientes de octubre y ahora vemos de agosto, estamos retrocediendo.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que por error se ha intercambiado.

El Vicerrector Académico, Dr. José Leonor Ruiz Nizama, manifiesta que lo de la residencia es urgente, se tiene que ver esta solución.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que estamos de acuerdo con eso, hemos visto la búsqueda de un alquiler para ese propósito. Ahora la Dirección de la Oficina de Bienestar Universitario también está haciendo otra propuesta.

14.2 El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Hernán Ávila Morales, solicita lo siguiente:

14.2.1 Asignación del tercer piso (inhabitable a la fecha) para que funcionen aulas de la Facultad de Ciencias Administrativas – Filial Cañete.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que **ya se ejecutó**.

14.2.2 Priorizar el pedido de contrato de los Simuladores Empresariales realizado en el año 2016, y reiterado en el nuevo Plan de Adquisiciones 2017.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que como estamos en un nuevo ejercicio, **el acuerdo sería pedir al Decano que reactúe su pedido y lo considere en el Plan Anual de Contrataciones de su Facultad para considerarlo en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad**.

14.3 El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Roger Hernando Peña Huamán, solicita dejar sin efecto la aplicación del nuevo Reglamento de Ratificación hasta el 02 de julio de 2018.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Roger Hernando Peña Huamán, manifiesta que lo que pasaba era que el Reglamento no estaba contemplando a los profesores que antes de entrar en vigencia la Ley N° 30220, un asociado con maestría podía ascender a principal. Un profesor auxiliar sin maestría podía ascender a asociado. El reglamento establece. Por ejemplo, el docente Herrera no tiene maestría, pero puede ascender a asociado. Ese fue el sentir del Estatuto, dar un plazo a esos profesores.



El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta como esto ha sido planteado en agosto del 2017 y pide dejar sin efecto el Reglamento hasta el julio de 2018.

La Vicerrectora de Investigación, Dra. Ana Mercedes León Zarate, recuerdo al Decano de la Facultad de Ciencias Contables que ha puesto como ejemplo a un docente que pide subvención para estudiar maestría. No tienen maestría ni doctorado, pero piden subvención.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el pedido sigue vigente. ¿El Consejo Universitario debe tomar una decisión al solo pedido? No. Debemos enviarlo a la Oficina de Asesoría Jurídica para que haga un informe técnico.

14.4 El estudiante Percy Antonio Plascencia Pastor representante de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita la aprobación del Dictamen 2017-CAA-UNAC designando al señor Decano de Ingeniería Química Doctor Luis Américo Carrasco Venegas docente de la especialidad a evaluar al estudiante Alex Vallejo Cuipal en el curso de Diseño de Plantas de Tratamiento.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que **ya fue atendido**.

XV. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN N° 512-2017-R PRESENTADO POR EL DOCENTE JUAN ABRAHAM MENDEZ VELASQUEZ – FCNM.

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura al Escrito (Expediente N° 01051251) recibido el 10 de julio de 2017 (subsanao con otro escrito recibido el 15 de diciembre de 2017, el docente Juan Abraham Méndez Velásquez, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 512-2017-R de fecha 07 de junio de 2017.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura, entre otros, al Informe Legal N° 841-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de octubre de 2017, por el cual opina que se declare improcedente el presente Recurso de Apelación;

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, esto supone que es un dictamen del Tribunal de Honor. ¿El Consejo Universitario tiene la atribución de disminuir o dejar sin efecto?

La Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Nidia Ayala Solís, manifiesta, en efecto, en la opinión legal se señala que se declare infundado el recurso de apelación; sin embargo, este colegiado puede declarar fundado el recurso, lo que significaría no sanción o disminuir la sanción resuelta o aprobada por resolución rectoral.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta, en este caso, lo que el Consejo Universitario debe hacer es declarar infundado el recurso de apelación.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Roger Hernando Peña Huamán, manifiesta que sería recomendable, frente a este caso, que fue por el ingreso de la policía al recinto universitario, es un antecedente a tomar en cuenta. El año pasado me cercaron en mi Facultad sin autorización de nadie. Debería haber una autoridad que autorice estas actividades porque esto afecta a otras Facultades. Debe haber una autoridad en la ciudad universitaria para que autorice esto. No hay autoridad en la ciudad universitaria. Pido que en una asamblea ordinaria se designe una persona responsable para todos los eventos.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que no es el tema y no vamos a tomar acuerdo al respecto. La autoridad existe y es el Director General de Administración. Sobre lo que usted menciona, hay un proceso en marcha.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 042-18-CU)

DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 512-2017-R de fecha 07 de junio de 2017, interpuesto por el docente **JUAN ABRAHAM MENDEZ VELASQUEZ**, que resuelve imponer la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por diez (10) días al mencionado docente; en consecuencia, **CONFIRMANDO**, en todos sus extremos.

XVI. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 796-2017-R PRESENTADO POR EL DOCENTE ARTENIS CORAL SORIA.

El Secretario General, Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, al Escrito (Expediente N° 01054685) recibido el 17 de octubre de 2017, por medio del cual el docente Artenis Coral Soria, presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 796-2017-R.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura, entre otros, al Informe Legal N° 878-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de octubre de 2017, por el cual opina que se declare improcedente el presente recurso.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que, en este caso, como en muchos otros que el Consejo Universitario ha tomado decisión, es producto de un dictamen que hace el Tribunal de Honor Universitario que recomienda que se inicie un procedimiento administrativo frente a lo cual el Rector no tiene otro

camino que autorizar y emitimos la resolución contra la que el docente interpone recurso de reconsideración. Lo que tiene que hacer es defender su posición ante el Tribunal de Honor Universitario.

La Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Nidia Ayala Solís, puedo advertir del documento deducido por el docente que viene a ser un recurso de reconsideración, no es un recurso de apelación. Si es reconsideración contra la resolución rectoral, corresponde al despacho rectoral resolver. En el informe legal Secretaria General ha tomado en cuenta ello. Hemos señalado por error que se eleve al CU.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta, **lo que correspondería sería devolver a la Oficina de Asesoría Jurídica, retirando de la agenda.**

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 043-18-CU)

DERIVAR el presente expediente a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**, para que rectifique el Informe Legal N° 878-2017-OAJ.

XVII. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 622-2017-R PRESENTADO POR EL SEÑOR LUIS ALBERTO IBERICO URIARTE

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura al Escrito (Expediente N° 01052868) recibido el 29 de agosto de 2017, el CPC LUIS ALBERTO IBERICO URIARTE, interpone Recurso de Apelación al amparo de lo dispuesto en el Art. 119 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, contra la Resolución N° 622-2017-R de fecha 24 de julio de 2017.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura, entre otros, al Informe Legal N° 872-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de octubre de 2017, por el cual opina que se declarar infundado el presente recurso.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, solicita opiniones o comentarios. Este es por otro hecho. Al no haber comentario se aprueba lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 044-18-CU)

DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución N° 622-2017-R de fecha 24 de julio de 2017, que resolvió imponer la sanción de inhabilitación por tres (03) meses al ex funcionario **LUIS ALBERTO IBERICO URIARTE**; en consecuencia, **CONFIRMAR** en todos sus extremos.

XVIII. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 020-2017-DIGA PRESENTADO POR EL DOCENTE HERNÁN ÁVILA MORALES.

El Secretario General da lectura al Oficio N° 804-2017-D-FCA (Expediente N° 01052277) recibido el 10 de agosto de 2017, por el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, realiza informe sobre la documentación presentada por el caso de abandono de trabajo del docente Carlos Enrique Calderón Otoyá, concluyendo que desde el 10 de noviembre de 2016 hasta el 24 de enero de 2017 se envió la documentación denunciando las ilegalidades dadas con relación al abandono de trabajo del mencionado docente, habiendo transcurrido cinco meses sin que se haya adoptado medida de ley, no efectivizándose ninguna investigación al respecto, tardíamente con fecha 10 de noviembre de 2016 se remitió la Resolución Directoral N° 020-2017-DIGA por la que se le otorga licencia al docente en cuestión, después de siete meses, situación irregular por no haberse respetado el reglamento de licencias de la Universidad Nacional del Callao.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura, entre otros, al Informe Legal N° 945-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de noviembre de 2017, opinando que se declare improcedente el presente recurso de apelación.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que en este caso hay cuatro expedientes en curso que la OAJ los integró en su Informe N° 945-2017-OAJ y se ratifica en declarar improcedente por extemporáneo.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 045-18-CU)

DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 020-2017-DIGA de fecha 07 de febrero de 2017, interpuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. **HERNÁN ÁVILA MORALES**.

XIX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 109-2016-CU, CUADRO DE CONVALIDACIONES Y PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA.

El Secretario General da lectura al Oficio N° 1093-2017-DFIEE (Expediente N° 01052931) recibido el 31 de agosto de 2017, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, remite la



Resolución N° 469-2017-CFFIEE de fecha 22 de agosto de 2017, por la cual se aprueba modificar el Cuadro de Convalidaciones de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que en este tipo de documentación la Facultad toma una decisión y el Consejo Universitario debería confirmar siempre que esté en el marco del estatuto y los reglamentos, pero modificar esto implicaría que tendríamos que modificar los documentos que ya hemos presentado a la SUNEDU, teniendo la razón, posiblemente no sea lo más conveniente.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. Juan Herber Grados Gamarra, manifiesta que más que nada es de forma, no de fondo. Hay algunos códigos de las asignaturas que se han corregido en el Cuadro de Convalidaciones. Hay cursos que se repiten y se ha corregido.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, considera prudente esperar a pasar el licenciamiento y luego hacer las modificatorias. Debe quedarse a ese nivel porque todo está en la página web. Pasemos primero la SUNEDU.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. Juan Herber Grados Gamarra, manifiesta que el problema es que está obligado a la convalidación de cursos entonces el sistema de la Oficina de Registros y Archivos Académicos no va a funcionar si no se corrige eso. No se está agregando cursos, solo es respecto a la parte de convalidaciones.

La Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Mg. María Teresa Valderrama Rojas, manifiesta que de pronto internamente para evitar que puedan ser dañados los estudiantes se pueda solucionar en su Consejo de Facultad hasta que pase, si es solo codificación, a fin de que los estudiantes puedan hacer su convalidación.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. Juan Herber Grados Gamarra, manifiesta que la Oficina de Archivos y Registros Académicos funciona en base al Consejo Universitario.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que si el Consejo Universitario lo aprueba habrá que hacer un nuevo reporte a la SUNEDU y nos van a revisar de nuevo. Creo que, dentro de la autonomía de la misma Facultad, tiene una Comisión de Grados y Títulos. El Estatuto le permite convalidación, pero también adecuación que no lo están utilizando. El Vicerrector Académico está elaborando. Ellos van a egresar con una tesis en la mano. Dentro de la autonomía lo pueden manejar ahí y una vez que la SUNEDU nos dé una respuesta podríamos hacer modificaciones y ajustes no solo de Eléctrica sino de otras Escuelas. Hay un Taller de Estudios Generales como si la Universidad no tuviera, hay que decir como mejoramos eso al estar en una etapa de revisión documentaria va a terminar en unas dos semanas. Dejaríamos el documento en stand by.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. Juan Herber Grados Gamarra, manifiesta que lo único que pediría es si se puede emitir un documento porque la Oficina de Archivos y Registros Académicos va a pedir que el Consejo Universitario dé una autorización.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que en **todo caso el acuerdo sería encargar al Vicerrector Académico para que haga las coordinaciones en condición de supervisor, lo cual es acordado.**

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 046-18-CU)

DERIVAR el presente expediente al **VICERRECTOR ACADÉMICO**, para que realice las coordinaciones en condición de supervisor.

XX. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 738-2017-R PRESENTADO POR EL DECANO DE LA FCA.

El Secretario General da lectura al Escrito (Expediente N° 01054307) recibido el 05 de octubre de 2017, el Dr. Hernán Ávila Morales, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 738-2017-R del 28 de agosto de 2017.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura, entre otros, al Informe Legal N° 928-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de noviembre de 2017, opinando declarar improcedente el presente recurso de apelación.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que antes de continuar, pido a la Dra. Nidia Ayala para que amplíe, porque en este caso, en la segunda parte, declara la nulidad de oficio de la misma resolución.

La Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Nidia Ayala Solís, manifiesta que en la primera parte opinamos que se declare improcedente el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral que resuelve declarar improcedente, por extemporáneo un recurso de apelación cuando debió ser sometido a Consejo Universitario, por eso es que en el segundo numeral señalamos la nulidad de oficio porque no puede quedar vigente la resolución rectoral porque debió volver al Consejo Universitario para que se emita la resolución respecto a la apelación; pero también opinamos ya respecto a la apelación que debe declararse improcedente

la apelación contra la resolución vicerrectoral a efectos de que no se contraponga con lo que resuelva el Consejo Universitario. La opinión final es respecto a la improcedencia del recurso de apelación.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que debemos tomar dos acuerdos. El primero declarar improcedente, por extemporáneo, el recurso de apelación y el segundo, declarar la nulidad de oficio de la resolución, por lo tanto, retrotraer hasta el momento anterior a la expedición de la Resolución por el Consejo Universitario. Es decir, esto no cierra el caso, si o, hay que volver al anterior expediente.

La Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Nidia Ayala Solís, manifiesta que este expediente está regresando para resolver ya el recurso de apelación. Con lo que decida el colegiado se cerraría el caso.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el **acuerdo es, número Uno, declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Rectoral N° 738-2017-R, que resolvió declarar improcedente, por extemporáneo, el recurso de apelación contra la Resolución N° 024-2017-VRI; en consecuencia, confirmar en todos los extremos, por las consideraciones expuestas, número Dos, declarar la nulidad de oficio de la Resolución 738-2017-R que resolvió declarar improcedente, por extemporáneo, el recurso de apelación contra la Resolución N° 024-2017-VRI, por incompetencia del órgano que expidió; en consecuencia, corresponde retrotraerse hasta el momento anterior a la expedición por el Consejo Universitario de la universidad, con lo cual este caso queda cerrado.**

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 047-18-CU)

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Rectoral N° 738-2017-R de fecha 28 de agosto de 2017, que resolvió declarar improcedente por extemporáneo el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 024-2017-VRI; en consecuencia, **CONFIRMAR** en todos sus extremos.
- 2° **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Rectoral N° 738-2017-R de fecha 28 de agosto de 2017, que resolvió declarar improcedente por extemporáneo el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 024-2017-VRI, por incompetencia del órgano que expidió; en consecuencia, corresponde **RETROTRAERSE** hasta el momento anterior a la expedición por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, quedando cerrado el caso.

XXI. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DENEGATORIA FICTA PRESENTADA POR LOS DOCENTES CÉSAR ANGULO RODRÍGUEZ, VÍCTOR MEREALLANOS Y JUAN PUICAN CASTRO.

El Secretario General da lectura a los Escritos (Expedientes N°s 01050736 y 01054030) recibidos el 22 de junio y 27 de setiembre de 2017, por los cuales los docentes César Angulo Rodríguez, Víctor Merea Llanos y Juan Puican Castro, presentan recurso de apelación contra la resolución de denegatoria ficta respecto a su petición de cese de descuento del 27% por el 13% por concepto de aportaciones al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura, entre otros, al Informe Legal N° 936-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de noviembre de 2017, por el cual opina declarar fundado el recurso de apelación materia del expediente administrativo N° 01054030, en consecuencia, declarar la denegatoria ficta, respecto a las peticiones formuladas por Expediente N° 01050736.

La Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Nidia Ayala Solís, manifiesta, respecto a este pedido, quisiera aclarar y rectificar la opinión de este informe cuando se señala declarar fundado el recurso de apelación. Hubo una omisión porque en la segunda parte de este informe señalamos declarar la denegatoria ficta. Los docentes, se entiende que presentan esta apelación contra una ficción de denegatoria por parte de la Universidad, de su pedido, que es el cese del descuento del 27% por el 13% por concepto de aportaciones al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530. En ese sentido, solicito se tenga en cuenta la rectificación, debiendo decir la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica que se declare infundada la apelación contra la resolución denegatoria ficta. Esos serían los términos de la opinión.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que efectivamente, en todo el documento aparecen argumentos para declarar infundado. **Lo que correspondería sería devolver a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aclaración.**

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 048-18-CU)

DERIVAR el presente expediente a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**, para aclaración del Informe Legal N° 936-2017-OAJ de fecha 10 de noviembre de 2017.

XXII. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 715-2017-R PRESENTADO POR EL SERVIDOR ADMINISTRATIVO MANUEL FRANCISCO BERMEO NORIEGA.

El Secretario General da lectura al Escrito (Expediente N° 01054155) recibido el 02 de octubre de 2017, por el cual el servidor administrativo Manuel Francisco Bermeo Noriega, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 715-2017-R de fecha 17 de agosto de 2017.



Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura, entre otros, al Informe Legal N° 950-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de noviembre de 2017, por el cual opina que se debe declarar improcedente el presente recurso de apelación.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que en este caso la recomendación es que se declare infundado el recurso de apelación porque el administrado, lo que pretendería es modificar solamente basándose en un error, pero en el desarrollo que hace la Oficina de Asesoría Jurídica responde con claridad a esto y no le daría para declarar fundado; por lo tanto, debemos declarar infundado el recurso de apelación.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 049-18-CU)

DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución N° 715-2017-R de fecha 17 de agosto de 2017, que resolvió imponer la sanción de suspensión de treinta (30) días al ex funcionario **CPC. MANUAL FRANCISCO BERMEO NORIEGA**; en consecuencia, **CONFIRMAR** en todos sus extremos.

XXIII. APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL CICLO INTENSIVO Y REPASO 2018-I.

El Secretario General da lectura al Oficio N° 332-2017-CPU-UNAC (Expediente N° 01056472) recibido el 01 de diciembre de 2017, por medio del cual el Director del Centro Preuniversitario remite el Cronograma de Ciclo Intensivo y Ciclo Repaso 2018-I.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que este pedido lo ha planteado el Vicerrector Académico y le pediríamos que haga una ampliación al Consejo Universitario. No es el VRA sino el docente César Ruíz Rivera. Hay nuevas autoridades en el Centro Preuniversitario. **Debemos mandar al archivo.**

XXIV. PEDIDOS PENDIENTES DE LA SESION ORDINARIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

El Secretario General Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura a los siguientes pedidos:

24.1 El Vicerrector Académico, Dr. José Leonor Ruiz Nizama, solicita el esclarecimiento de Resolución N° 992-2017-R del 14 de noviembre de 2017.

El Vicerrector Académico, Dr. José Leonor Ruiz Nizama, manifiesta que había una propuesta de la Sra. Pereyra para el Centro de Idiomas en el mes de julio. Ella estuvo en ese cargo sin ninguna resolución; por lo tanto, el Director del Centro de Idiomas propuso al profesor Ortiz, pero la Oficina de Asesoría Jurídica menciona o recomienda que la Sra. Pereyra, pese a que tenía denuncias de nepotismo, debía seguir en ese cargo. Fue una opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y presenté a su despacho que iba contra la propuesta del Director del Centro de Idiomas. Ese es el motivo de ese pedido.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, consulta ¿Cuál sería el hecho? ¿Que la Resolución Rectoral está mal expedida?

El Vicerrector Académico, Dr. José Leonor Ruiz Nizama, manifiesta que no debió basarse en una simple opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica porque el Director es cargo de confianza del Vicerrector Académico y si éste propone un Jefe del Centro de Idiomas, debió respetarse esa propuesta.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que esta Resolución se extinguió el 31 de diciembre. Hay varios expedientes y denuncias de ida y de vuelta y el caso era observado por la Defensoría del Pueblo del Callao y de la Nación, por varias comisiones del Congreso que nos han pedido informes y en ese momento no ratificar habría sido un despido y nadie puede ser despedido cuando hay hechos que podrían cambiar eso. Había que mantenerla hasta el 31 de diciembre. **El hecho estaría cerrado.**

El Vicerrector Académico, Dr. José Leonor Ruiz Nizama, lo que pasa es que la señora presenta un diploma de que habría estudiado en los Estados Unidos y eso no está registrado en la SUNEDU, incluso el mismo diploma tiene observaciones y el Director nos hizo ver que con un diploma no reconocido se asigne ese cargo a la señora y se quedó en que teníamos que ir a la SUNEDU para ver la procedencia de ese grado.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que todo eso existe en expedientes que están en curso. La Resolución N° 992-2017-R está aclarada.

24.2 El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Hernán Ávila Morales, solicita que el punto de agenda 14 pase al punto 5; asimismo, respetar el acuerdo de la sesión última de Consejo Universitario pro el que el punto 13 se iba a tratar en la presente sesión entre los primeros puntos de la agenda.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que no está el Decano. **Se archiva.**

24.3 El estudiante Yanire Susel Mejía Torres, representante de la Facultad de Ciencias Contables, solicita informar al Consejo Universitario la situación en la que se encuentra el caso del alumno Alex Gerardo Vallejo Cuipal de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, de acuerdo con la Resolución N° 279-2017-CU.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que **se archiva.**

XXV. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FIEE.

El Secretario General da lectura al Oficio N° 1784-2017-DFIEE (Expediente N° 01057653) recibido el 04 de enero de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, remite la Resolución N° 648-2017-CFFIEE de fecha 31 de octubre de 2017, por la cual se aprueba las Líneas de Investigación de dicha unidad académica.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que ya **está aprobado las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, y presentado a la SUNEDU.**

XXVI. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 295-2017-DIGA PRESENTADO POR EL SERVIDOR ATILIO CIPRIANO MEZA ORDOÑEZ.

El Secretario General da lectura al Oficio N° 01425-2017-DIGA/UNAC (Expediente N° 01056234) recibido el 24 de noviembre de 2017, por medio del cual informa sobre la recepción del Recurso de Apelación interpuesto por el señor ATILIO CIPRIANO MEZA ORDOÑEZ contra la Resolución Directoral N° 295-2017-DIGA y que conforme al Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS deriva el escrito para las acciones necesarias al respecto, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura, entre otros, al Informe Legal N° 1040-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de enero de 2018, opinando declarar fundado el presente recurso de apelación.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que, en este caso, la recomendación es declarar fundado, pero podemos decir que ya le pagaron el contenido de la Resolución Directoral y **declarando fundado este recurso corresponde hacer nuevo cálculo y al igual que en casos anteriores pedimos recursos al Ministerio de Economía y Finanzas y cuando lo envíen pagamos. Acordado.**

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 050-18-CU)

DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación contra Resolución Directoral N° 295-2017-DIGA de fecha 27 de octubre de 2017, que resuelve otorgar subsidio por fallecimiento por familiar directo equivalente S/. 774.58 (setecientos setenta y cuatro con 58/100 so0les) interpuesto por don **ATILIO CIPRIANO MEZA ORDOÑEZ**; en consecuencia, revóquese la misma.

XXVII. MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE CONVALIDACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA.

El Secretario General da lectura al Oficio N° 1341-2017-DFIEE (Expediente N° 01054356) recibido el 16 de octubre de 2017, por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita reactivación del proceso de aprobación de la modificatoria del Cuadro de Convalidación del Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica 2016.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que, en este caso, igual que en el caso anterior, **encargamos al señor Vicerrector Académico para que en su condición de supervisor pueda hacer las coordinaciones.**

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 051-18-CU)

DERIVAR el presente expediente al **VICERRECTOR ACADÉMICO**, para que realice las coordinaciones en condición de supervisor.

XXVIII. PROYECTOS DE SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES DE LA FCNM

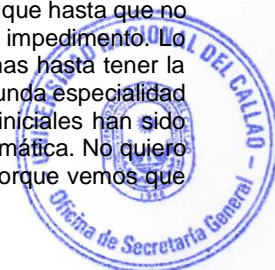
28.1 INGENIERÍA MATEMÁTICA

28.2 COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA

El Secretario General da lectura al Oficio N° 424-2017-D-FCNM (Expediente N° 01053961) recibido el 26 de setiembre de 2017, por el cual adjunta la Resolución N° 085-2017-CF-FCNM, por cuyo intermedio se aprueba los programas de Segunda Especialidad en Ingeniería Matemática y Segunda Especialidad en Computación e Informática.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta al señor Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, si puede hacer una ampliación.

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Mg. Roel Mario Vidal Guzmán, manifiesta que estos proyectos fueron presentados en setiembre del año pasado. Me preocupa que se diga que hasta que no haya licenciamiento no se puede aprobar programas, si se pueden aprobar, no hay ningún impedimento. Lo que podría ser es que no funcione todavía. Es importante ir avanzando y tener los programas hasta tener la autorización correspondiente para su funcionamiento. Por otro lado, estos programas de segunda especialidad han sido revisados por la Comisión de Asuntos Académicos y obviamente que los pasos iniciales han sido trabajados con la debida seriedad por el Comité Directivo de la Escuela Profesional de Matemática. No quiero dar más detalles, si hay algunas cosas muy especiales en las que estamos reflexionando porque vemos que



no se está manejando el asunto con lo que significa el trabajo académico y en la Universidad se ha traducido trabajo académico en informe de experiencia profesional o algo así, que se confunden tanto con otro término y esos términos no están en el Glosario de la SUNEDU. Es importante, aprovecho la ocasión de haber tomado la palabra, para actualizar nuestros reglamentos en cuanto se refiere a la parte de lo que significa trabajo académico con lo que es el Reglamento Nacional de Grados y Títulos. Como base legal no se está utilizando ese documento que fue emitido el 6 de septiembre de 2016, me refiero a lo que es el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales. La SUNEDU nos está acostumbrando a utilizar nombres femeninos, en este caso es el "RENATI" y en la parte de trabajo académico esta norma la define, dice "trabajo académico es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de por lo menos una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyectos de investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), y lo que salva es la palabrita "etcétera", podría entrar ahí la denominación de informe, como se está haciendo en la Facultad de Ciencias de la Salud. Puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables del anexo número uno y tiene un párrafo más que precisa, simplemente dice lo siguiente, "conforme con lo dispuesto por la Ley Universitaria se requiere de la presentación de la tesis o un trabajo académico para la obtención de un título de segunda especialidad", y del anexo que hace referencia define las modalidades de titulación, trabajo de investigación, pone la definición, las características, los ejemplos y que grados y títulos se puede obtener. En la parte dos determina trabajo o define lo que es el trabajo de suficiencia profesional, que podría confundirse o parecerse a lo que dice informe de experiencia laboral profesional que estamos usando para lo que significa trabajo académico y ahí hace la definición, pero voy a lo que significa trabajo académico, a la parte tres de este anexo: "Trabajo Académico. Definición: Es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimientos y que hace uso de por lo menos una herramienta metodológica para su elaboración. Puede tener distintos formatos, proyecto de investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etcétera. Puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad". Y ¿para qué sirve?, para obtener el título de segunda especialidad. Lo que quiero precisar es, ¿para qué sirve el trabajo de suficiencia profesional?, única y exclusivamente para títulos profesionales, esa es la reflexión que estamos haciendo porque considero que hay una debilidad en nuestro proyecto en cuanto se refiere a lo que es el Trabajo Académico.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el documento, como ya lo dijo el Dr. Roel, ha sido presentado con varios meses de anticipación y en ese tiempo han sucedido ya otros hechos y hay nuevas reglas. Cuando se hizo esto, por ejemplo, no había el Reglamento de Grados y Títulos y ahora está integrado; por lo tanto, si lo revisamos vamos a encontrar contradicciones. Por ejemplo, en la titulación, dice qué título le van a dar, el título de Especialista, pero la Ley no dice eso. Hay que hacer correcciones ahí, pequeñas correcciones, pero que a mi modo de ver no invalidan el documento. Tal como también lo afirmó, la Universidad sí puede aprobar programas, como ya lo ha hecho, hay dos doctorados listos para pedir el reconocimiento por la SUNEDU, una vez que la SUNEDU lo reconoce entonces hacemos la oferta académica. Esa es la situación. Yo creo que el Consejo puede aprobar tal como está, pero con cargo a hacer esos ajustes, que no se contradiga con el Reglamento de Grados y Títulos.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, qué bueno que la carrera de Ciencias Naturales y Matemática esté generando estos proyectos así como en Ingeniería Electrónica, Mecánica y probablemente todas las carreras porque esta es una demanda del OIT en el cual la certificación de competencias va a ser en el ejercicio profesional; sin embargo, es bueno que aprendan la lección de la Facultad de Ciencias de la Salud, porque nosotros ya tenemos la Segunda Especialidad Profesional, porque somos pioneros en la certificación profesional a nivel nacional de ochenta mil enfermeras que tiene el país y estamos dando la segunda especialidad con todas las garantías reconocidas por la SUNEDU; entonces, señor Rector, yo felicito a la Facultad, pero por favor, cuando tengan que opinar sobre la Facultad tienen que saber qué opinan porque a nosotros nos pueden perjudicar. Acá hay mucha confusión, como no saben y recién están experimentando por primera vez nos pueden perjudicar porque hacía el comentario y decía "la Facultad de Ciencias de la Salud". Yo no sé cómo hacen esto, yo no sé cómo, entonces se dirigen a la Facultad y nosotros vamos a explicar y hay una gran diferencia en el trabajo académico, hay el trabajo académico como producto, que yo le voy a solicitar al señor Vicerrector Académico que la investigación formativa debe estar en todos los Planes de Estudios, la investigación formativa de todas las carreras tiene que llevar a tesis como producto porque ese es un requisito, ya no hay el grado de bachiller automático, va a ser con tesis, el estándar de calidad establece que el 5% de titulados tiene que ser por tesis y no estamos haciendo eso, lo que confunde el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática es cuando habla del trabajo de suficiencia profesional, esa es otra cosa, nosotros lo aplicamos para el título, ¿qué quiere decir?, ya listo para su grado, la tesis; entonces, con la nueva Ley y el Estatuto tiene que dar en el campo clínico, en la comunidad donde hacen sus prácticas comunitarias o clínicas, su examen de suficiencia profesional, ejerciendo su profesión, porque ya hicieron el internado, ellos están preparados para hacer su examen de suficiencia profesional en el ejercicio, que es muy diferente a un trabajo académico que muy bien lo ha leído, puede ser monográfico, ensayo, etc., por eso pido al señor Vicerrector, porque ¿cómo va a hacer un alumno de Matemáticas un ensayo si nunca el profesor ha publicado un ensayo en una revista científica indexada?, o si lo ha hecho, tiene que enseñarle al estudiante. ¿Cómo puede hacer un alumno con los profesores que tenemos, que sólo hay dos o tres "REGINAS"?, ¿si no tienen artículos científicos en revistas indexadas? Entonces, yo solicitaría, señor Rector que tengamos sesiones de trabajo de la segunda especialidad, que convoquen a los expertos para hablar el mismo idioma en todos los términos, esta es una parte de la segunda especialidad que lleva al segundo título, otra cosa es la investigación formativa y otra cosa es la tesis.

El Vicerrector Académico Dr. José Leonor Ruiz Nizama, manifiesta que lógicamente eso se viene trabajando y entonces se está convocando al trabajo inductivo; por ejemplo, para el día de mañana tenemos el Taller de

Estudios Generales, pero lamentablemente la Ciudad Universitaria está cerrada, entonces no vamos a poder realizar el taller que se estaría postergando desde hace una semana. Entonces sobre esto, Dra. Arcelia, también ya hemos conversado y tendríamos que comprometer a los Decanos para que también vayan designando sus representantes para hacer este tipo de labor. Sobre la Oficina de Desarrollo Docente, también se viene reuniendo con los encargados de las diferentes Facultades en lo que es el perfeccionamiento y el desarrollo del trabajo sobre la investigación formativa que también se ha coordinado con la señora Vicerrectora.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el acuerdo sería **aprobar los nuevos Programas de Segunda Especialidad Profesional, en “Ingeniería Matemática” primero y después en “Computación E Informática”, con cargo a revisar el contenido para que no se contradiga con los Reglamentos que ya están aprobados.**

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 052-18-CU)

- 1° APROBAR** el Programa de Segunda Especialidad Profesional en **“Ingeniería Matemática”** de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme a lo aprobado por Resolución N° 085-2017-CF-FCNM de fecha 07 de setiembre de 2017.
- 2° APROBAR** el Programa de Segunda Especialidad Profesional en **“Computación e Informática”** de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme a lo aprobado por Resolución N° 085-2017-CF-FCNM de fecha 07 de setiembre de 2017.

XXIX. REGLAMENTO DE CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

El Secretario General da lectura al Oficio N° 1086-2017-VRI (Expediente N° 01057462) recibido el 28 de diciembre de 2017, mediante el cual la Vicerrectora de Investigación remite el Informe N° 035-2017-CI-VRI de fecha 06 de diciembre de 2017, donde el Consejo de Investigación acordó proponer la aprobación del Reglamento de Concurso de Proyectos de Investigación, el mismo que tiene como finalidad establecer la normativa interna que permita regular el procedimiento administrativo de los concursos de investigación de docentes, estudiantes y graduados de la Universidad Nacional del Callao.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que tiene todos los informes. Dra. Ana León, para que pueda hacer una ampliación.

La Vicerrectora de Investigación, Dra. Ana Mercedes León Zarate, por su intermedio, informa al Consejo Universitario que de acuerdo a la Ley Universitaria hay una obligatoriedad de incentivar la investigación y entre ellos un concurso, concurso que fue aprobado el año pasado, pero este reglamento se dilató por varias razones y fue retornado para que nuevamente se pusiera en consideración del Consejo de Investigación y además que se actualizara porque hubo cambios en las Líneas de Investigación. Si ustedes lo consideran así y lo aprueban, estaríamos proyectándonos este año a realizar el concurso de los docentes en materia de proyectos de investigación.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta que el año pasado se realizó el concurso interno de proyectos de investigación para estudiantes, ahora se está ampliando para docentes y personal administrativo. Mi primera pregunta a la Oficina de Asesoría Jurídica es, el personal administrativo cobra cincuenta soles por participar en los proyectos y sólo en sus informes ponen “digitar”. En segundo lugar, supone los estudiantes y docentes y el personal administrativo pertenecen a las Facultades, en cada una de las Facultades hay unidades operativas, una de las unidades operativas básicas es la Unidad de Investigación que tiene su Comité Directivo, tiene un Director y depende de los señores Decanos, yo el año pasado me quedé sorprendida porque en este Consejo nadie sabía que mi Facultad había ganado el concurso porque nadie nos comunicó absolutamente nada entonces yo quisiera que se considere en la organización y que durante el proceso, que es el artículo 12, se incluya a las Unidades de Investigación de las Facultades, en términos generales. Igual señor Rector, en la parte de evaluación y selección, solo por los estudiantes me enteré que vienen profesores de fuera; es decir, vinieron de la UNI, de San Marcos y yo no sé de qué universidades más; entonces, debería también un poco considerarse a los profesores de la Universidad para que tengamos equipos de investigación y si aquí hay algo muy importante que recién se ha considerado a los asesores. Que se estipule en el reglamento, la asesora legal nos puede sugerir de dónde vienen los fondos, que es el compromiso, porque acá solamente hay compromiso de investigación que es la parte académica pero no hay la parte administrativa, económica, porque no sé si recordamos, hemos rechazado que se forme un Centro de Investigación y ahora lo que estoy escuchando a nivel nacional es que hay fondos concursales que pueden ingresar y tenemos que considerar en los reglamentos esas posibilidades para no tener problemas en la parte económica.

La Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Nidia Ayala Solis, manifiesta al respecto, la pregunta planteada tiene sobre todo incidencia presupuestal, cuando vienen estas propuestas nosotros derivamos al área competente, a la dependencia competente que es la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación a efectos de que realice la revisión correspondiente; no obstante, podemos observar en este normativo que respecto al tema económico, en todo caso se puede ampliar, pero el artículo 35 hace referencia a nuestra intervención respecto al tema presupuestal, yo me imagino que debe referirse a la procedencia o a la posibilidad de disponibilidad presupuestal, en coordinación con la Oficina de Planificación tendríamos que emitir opinión, pero en sí nosotros emitimos opiniones jurídicas mas no referido al tema presupuestal que obviamente con la



opinión de Planificación podemos de repente emitir una opinión general, pero este es un tema básicamente presupuestal en cuanto al tema económico.

La Vicerrectora de Investigación, Dra. Ana Mercedes León Zarate, manifiesta por su intermedio, señor Presidente, para responder a la Dra. Arcelia, efectivamente, se dio un cheque, sí se les entregó a los estudiantes y posteriormente se le hizo la entrega económica para empezar el trabajo de su proyecto de investigación, luego olvide precisar algo cuando tomé la palabra, este Reglamento de Concursos de Proyectos en realidad se está haciendo porque la SUNEDU lo ha solicitado, tan es así que como dice el artículo 35, porque nosotros no sabíamos en el momento que estábamos haciendo esto con cuánto presupuesto contábamos, entonces en el artículo 35 dice que el Vicerrectorado de Investigación coordinará con la Dirección General de Administración, con la Oficina de Planificación, con Asesoría Jurídica y con Tesorería respecto a la subvención porque no se ha puesto un monto, lo que sí fue en el concurso de estudiantes bajo el criterio de que si poníamos un monto podría no pasar en Consejo Universitario porque incluso se deslizó por algunos Consejeros de Investigación que debía ser al menos de S/. 200,000.00 soles. Por eso y por dar cumplimiento a la SUNEDU no le hemos puesto monto exacto, habrá en el momento en el que va a existir un documento en que se establezca cuánto sería el monto y que pase por las áreas respectivas que aprueben o no el poder cumplir con este reglamento de concursos, pero la razón de haber sido traído es porque la Dra. Gladys Reyna está en espera para llevar esto a la SUNEDU, según versión de ella.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que efectivamente, así pusieran, no S/. 200,000.00 si no S/. 2,000.00, no lo podríamos aprobar, por eso debe ser aprobado, en todo caso esa es la respuesta, tal como está, pero cuando se ejecute el concurso deben pedir recién el financiamiento, entonces, en ese caso, lo estudiaremos y buscaremos los fondos para poder financiarlo y hasta donde sea posible S/. 200,000.00 no le dan ni siquiera para una patente. Los fondos deben ser más o menos un poco más modestos, pero igual el compromiso sería de impulsar, de fomentar la investigación y todo lo que esté rodeado de eso; es decir, los concursos, que sería una buena forma de motivar a los docentes a presentar proyectos originales para su investigación pero que el compromiso finalmente sea que terminen necesariamente con una publicación. Igual, ese es el compromiso con la tesis que ya la Universidad ha financiado, están a punto de cumplirse los plazos vamos a ver cómo han gastado nuestros fondos que son exiguos pero que igual hemos entregado los premios. Entonces, quedaría aprobado. Hay dos observaciones. Primero el Dr. Peña y luego la Dra. Arcelia.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Roger Hernando Peña Huamán, manifiesta que en el Artículo 2 debería incluirse, de repente, a un representante de las Unidades de Investigación, para estar informados. Acá dice, convocatoria a personal docente y administrativo que laboran en investigación, pero no hay nada que señale la labor que pueda realizar el personal administrativo.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que vamos a ver, porque la Dra. Arcelia también respalda ese pedido. El artículo 12. Ahí hay tres directores de esta Comisión, la idea es incrementarlo con un representante, de un Director de la Unidad de Investigación, sería un Director de una Unidad de Investigación. Como son once, elegirían a uno de ellos. ¿Otra modificación?

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Roger Hernando Peña Huamán, manifiesta que la parte de administrativos, dice convocatoria para el concurso docente en el artículo 19. Diría que quede como convocatoria para el concurso, nada más. En realidad, yo opinaría que quede nada más como convocatoria para el concurso, nada más.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que acá dice que la convocatoria para concurso se hará con anticipación de por lo menos dos meses de la fecha programada mediante los medios informativos internos, páginas web, charla informativa. ¿Cuál es la modificación?

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Roger Hernando Peña Huamán, manifiesta que decía respecto al título, que solamente diga "Convocatoria a Concurso", no señalando docentes y administrativos.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el título sería para "Concurso de Investigación".

La Vicerrectora de Investigación, Dra. Ana Mercedes León Zarate, manifiesta entonces quedaría como convocatoria para concurso en investigaciones. Entonces, ahí se podría presentar cualquier persona, docentes y administrativos, ¿a eso se refiere? Por eso que hemos puesto concurso docente, pero si le quitamos docente quiere decir que se puede presentar cualquiera.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que en todo caso retiramos el término "administrativo". Para el concurso docente en investigación. Así quedaría.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta que en el Artículo 35, donde se menciona que la Vicerrectora de Investigación coordinará con la Dirección General de Administración, con la Oficina de Planificación y la asesora legal explicó que este es un manejo presupuestal, no sería conveniente considerar a Asesoría Legal y Tesorería porque son unidades de apoyo, supone que la Vicerrectora va a coordinar con la Oficina de Planificación porque es manejo presupuestal. Tendría que eliminarse la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Tesorería.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que tiene razón, sólo la Dirección General de Administración y la Oficina de Planificación. El artículo dice, "el Vicerrectorado de Investigación coordinará con la Dirección General de Administración y la Oficina de Planificación".

La Vicerrectora de Investigación, Dra. Ana Mercedes León Zarate, manifiesta, señor Presidente, por su intermedio a los señores consejeros, yo quisiera, en honor a la verdad, pedirles a ustedes que este artículo 35, que insistieron en el Consejo de Investigación en que lo ponga, que me eximan de coordinación porque es parte administrativa que yo, como Vicerrectora no tengo que manejar, por mucho que se refiere a algunas áreas, ¿yo qué voy a coordinar con el Director General de Administración o con la Oficina de Planificación o Asesoría Jurídica? Yo les manifesté en Consejo de Investigación y ellos insistieron en que tengo que hacerlo y yo les dije que en el Consejo también había muchas cosas hacer. Yo quisiera poner a consideración de ustedes, si fueran tan amables, que este artículo sea eliminado, por favor.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que lo eliminamos, pero igual la tarea se va a hacer.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta que se puede cambiar el término "coordinar" por "gestionar", porque hay unidades que están a cargo de esto, para que no quede flotando, "se gestionará".

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Roger Hernando Peña Huamán, manifiesta, el artículo 12.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que hay que definir el artículo 35.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Roger Hernando Peña Huamán, manifiesta que el artículo 12 está relacionado con el artículo 35, esa labor debería hacerla el Director de Gestión de la Investigación, se pone en el artículo 12.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que en el artículo 2 se dice que la Vicerrectora de Investigación nombra y preside una comisión para convocar a concursos que está integrada por cuatro personas.

La Vicerrectora de Investigación, Dra. Ana Mercedes León Zarate, manifiesta que el Director de Gestión de la Investigación está perfectamente ahí para calzar en el artículo 35, que debe ser quien debe gestionar porque existe el Director de Gestión de Investigación en el artículo 12.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que ya, pero, ¿cuál es su propuesta respecto al artículo 35?

La Vicerrectora de Investigación, Dra. Ana Mercedes León Zarate, manifiesta que en vez de la Vicerrectora de Investigación sea el Director de Gestión de la Investigación.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, consulta ¿Están de acuerdo? El Director de Gestión de la Investigación coordinará con el Director General de Administración y la Oficina de Planificación. ¿Otra modificación?

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Mg. Pablo Mario Coronado Arrilucea, manifiesta que en el artículo 37, si ya habíamos terminado la parte administrativa es el requisito para el personal administrativo para participar en los proyectos de investigación. El artículo 37 dice, para participar en un proyecto de investigación, en cualquiera de las modalidades del concurso, el administrativo que labora en investigación, yo creo que podría ser ahí, el administrativo que colabora, porque el administrativo no puede hacer la investigación.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, se debe indicar, en lugar de "labora", "colabora" y apoya en investigación. ¿Otra modificación o mejora?

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Mg. Roel Mario Vidal Guzmán, manifiesta que propondría en realidad que el nombre del reglamento sea solamente "Reglamento del Concurso". Que el nombre del reglamento se acorte, que el título diga solamente "Reglamento de Concursos de Proyectos de Investigación de Docentes, Estudiantes y Egresados", que no está. En todo lugar donde aparece administrativos debe quitarse al personal administrativo porque está malogrando toda la redacción. El personal administrativo participa como apoyo, entonces, si ya hay un personal administrativo que está apoyando en un proyecto de investigación en ejecución, por la experiencia que tiene, supongo, puede participar en la presentación de estos nuevos proyectos para efectos de concurso, entonces es la parte que se debe normar, cuáles son los requisitos para que el personal administrativo pueda participar en los proyectos de investigación que presenten profesores, estudiantes, graduados y egresados; en ese sentido, yo creo que por ejemplo esto que está encima del artículo 37, requisitos para participar en el concurso de los administrativos, eso debe salir, sería para requisitos para participar en los proyectos de investigación para presentar en el concurso, qué puede hacer participar en un proyecto de investigación; por ejemplo, tendría que decir, como apoyo en cualquiera de las modalidades del concurso. El administrativo, se ha dicho que apoya en investigación, hay redundancia, pero es cuestión de acortar las frases para decir lo mismo, entonces, debería desaparecer en toda la redacción el término que diga "administrativos". Solamente son de apoyo. Precisar también, leyendo todo llego a la conclusión de que en el concurso de proyectos de investigación participan docentes, estudiantes y egresados en general y entre los egresados están los graduados y los titulados y personal administrativo que solamente participa de apoyo.



El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que sí es un buen aporte; es decir, la Universidad, actualmente, ¿cuántos “REGINAS” tiene? Si hacen una búsqueda van a encontrar que la Universidad tiene siete “REGINAS”, pero docentes nuestros son tres, pero egresados son la diferencia; es decir, nosotros tenemos más “REGINAS” egresados y que tienen más competencias, probablemente, para investigar, por lo tanto, a los egresados debemos incluirlos. Entonces, el título podría ser así "Reglamento de Concurso Interno de Proyectos de Investigación de Docentes, Estudiantes y Egresados". Ahí terminó el nombre, pero eso implicaría que al no haber sido considerados los egresados requiera alguna modificación en el contenido, para eso ya pediríamos, con cargo a ese acomodo, solamente en lo que respecta a los egresados, su aprobación. Lo aprobamos, pero ya lo corregimos nosotros solamente en esa parte.

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Mg. Roel Mario Vidal Guzmán, manifiesta que algo que está ahí señor Rector, en el artículo 17, “De la presentación de proyectos de investigación”, el artículo 17 dice, “los concursos de proyectos de investigación propuestos son, uno para docentes y dos para estudiantes y egresados.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que ya, entonces no requiere ya de revisión.

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Mg. Roel Mario Vidal Guzmán, manifiesta que más bien ahí quiero indicar lo siguiente, concurso de tesis, dice para estudiantes de pregrado, solamente iría “concurso de tesis de pregrado”, quitarle la frase “para estudiantes”.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que “Concurso de tesis de pregrado”. Correcto. El otro también de posgrado.

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Mg. Roel Mario Vidal Guzmán, manifiesta que luego, “concurso de investigación para equipos de estudiantes o equipos de investigación”. En realidad, sólo falta concatenar los términos, está casi todo.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta, con cargo a esa revisión, que ahora va a ser menor, el título que estamos aprobando sería "Reglamento de Concurso Interno de Proyectos de Investigación de Docentes, Estudiantes y Graduados”, solamente.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Roger Hernando Peña Huamán, manifiesta que para corregir solamente. Requisitos para participar en el concurso de investigación, debe salir toda mención a los administrativos, en el artículo 37. El único requisito sería para el apoyo que es personal nombrado de la Universidad y nada más.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que con ese segundo cargo de hacer una corrección, dejando sin efecto los administrativos.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Mg. Pablo Mario Coronado Arrilucea, manifiesta que en el anexo uno también hay que corregir la parte donde dice “el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao es la unidad que promueve la investigación de docentes y administrativos que apoyen en investigación”, porque se está refiriendo ahí también a la parte de los administrativos. Entonces, ahí también hay que corregir.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que en la parte introductoria. Final. Entonces modificamos y dejamos a los administrativos como están siempre, en condición de apoyo a la investigación. **Muy bien, con estas aclaraciones entonces ahora sí queda aprobado el “Reglamento de Concurso Interno de Proyectos de Investigación de Docentes, Estudiantes y Graduados”.**

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 053-18-CU)

APROBAR el “**REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS**”.

XXX. REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN.

El Secretario General da lectura al Oficio N° 1088-2017-VRI (Expediente N° 01057456) recibido el 28 de diciembre de 2017, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación remite el Informe N° 037-2017-CI-VRI de fecha 06 de diciembre de 2017, por el cual el Consejo de Investigación acordó proponer la aprobación del Reglamento de los Centros de Investigación.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que este documento también ha sido elaborado por encargo del Consejo Universitario cuando se estaba aprobando o reconociendo a los grupos de investigación conformados por estudiantes o por docentes y, en todo caso, le pedimos a la Dra. ANA LEÓN que pueda hacer una ampliación resaltando las bondades del documento.

La Vicerrectora de Investigación, Dra. Ana Mercedes León Zarate, agradece al señor Presidente. Por su intermedio, a los señores consejeros. Tenemos un Reglamento General de Investigación donde se establece, en algunos artículos, la vigencia y formalización de los Centros de Investigación. Aquí, a este consejo, no solamente al anterior sino antes del anterior, se ha traído esto y por varias sugerencias de los consejeros de ese momento

ha vuelto al Vicerrectorado de Investigación para que sea modificado, adecuado y tenemos en espera una cantidad de Centros de Investigación de las Facultades que están en espera de este reglamento para poder formalizarse. Lo pongo a consideración de ustedes.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, felicita a la Vicerrectora de Investigación porque recuerdo que el año pasado ya quedó un Centro de Investigación pendiente y ahora tenemos el reglamento y aquí, en el artículo 17 dice que el fondo de investigación está constituido por las fuentes establecidas en el artículo 97 del Estatuto de la Universidad y en el artículo 97 el Estatuto menciona la asignación de no menos del 20% del presupuesto anual institucional; entonces, yo quisiera preguntar si en el presupuesto del Vicerrectorado de Investigación ya se consideró el 20% para el 2018.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que la respuesta es no. Porque en el Estatuto no ha sido aclarado si ese fondo es con recursos ordinarios o con recursos extraordinarios.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Ana Mercedes León Zarate, manifiesta que habría que no considerar este artículo para no crear expectativas. En el artículo 17 dice en el artículo 97 del Estatuto.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que en el artículo 17.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta que el fondo de investigación está constituido por las fuentes establecidas en el artículo 97.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el artículo 17 dice, efectivamente, "los fondos de investigación están constituidos por las fuentes establecidas en el artículo 97 del Estatuto de la UNAC". Como la Universidad no tiene ninguno no va a poder financiar nada.

La Vicerrectora de Investigación, Dra. Ana Mercedes León Zarate, manifiesta por su intermedio, para responder a la Dra. Arcelia. Yo le agradezco que haya tocado este tema porque en aras de que está establecido el artículo 97 del Estatuto, el Vicerrectorado ya ha pedido a la Oficina de Planificación, desde el año pasado, el 20%. Respondió que no había el 20% y también ya le hemos notificado para que se pronuncie sobre ese 20% para este año porque de acuerdo al Estatuto sería un derecho de tener ese fondo en el Vicerrectorado de Investigación y tener, por ejemplo, más "REGINAS".

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que en realidad en el Estatuto no se ha aclarado, pero si en algún momento se aclarara, por decir, de todas las fuentes, el 20% de todas las fuentes entonces iríamos al FEDI, lo calculamos y posiblemente pasa del 20%, o sea que no estamos hablando de un 20% original sino de todas las fuentes para investigación en la cual tenemos que incluir el fondo del FEDI, que como ustedes saben es importante y si se tratara sólo de recursos ordinarios entonces es probable que tenga más del 20%.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta como esto es muy importante porque en el anterior consejo que presentó el Centro de Investigación, si mal no recuerdo era de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, y se les denegó, es importante tener claro esto y también los que pertenecen a ese centro tengan claro porque en el artículo 97 del Estatuto no sólo menciona la asignación del 20% del presupuesto, que es un fondo intangible formulado y administrado por el Vicerrectorado de Investigación, si no que dice que la Universidad gestiona los recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas. También hay recursos provenientes de los bienes y prestación de servicios y otras actividades de investigación así como los fondos derivados del canon, patentes, convenios y donaciones; asimismo, lo que ellos consideran, los ingresos derivados de fondos concursales, los recursos económicos asignados y aprobados presupuestalmente para investigación, innovación y transferencia, cualquiera sea su origen; entonces, yo creo, señor Rector, si no se han considerado para el 2018, por lo menos podríamos especificar en este artículo, el artículo 97, sólo el inciso que corresponde a los fondos concursales porque en eso si hay dinero. En mi Facultad, por ejemplo, estamos postulando, a través del Dr. Carrasco, a los fondos concursales. Poner el inciso 97.3 del artículo, específico.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que muy bien. Tenemos una propuesta, el numeral 97.3. Aumentarle el numeral 97.3. En este caso sí nos comprometemos con el 100%, no con el 20%. Muy bien, entonces el reglamento queda aprobado.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Mg. Pablo Mario Coronado Arrilucea, manifiesta que efectivamente, también me adhiero a la felicitación a la Vicerrectora de Investigación por este proyecto de Reglamento de los Centros de Investigación de la Universidad Nacional del Callao. Por su intermedio, quisiera que la Vicerrectora nos explique cómo se interpreta el artículo 26, porque creo que ahí se puede visualizar mejor lo que se está diciendo.

La Vicerrectora de Investigación, Dra. Ana Mercedes León Zarate, manifiesta que los Centros de Investigación van a necesitar de recursos para poder operar, como tal entonces el monto económico que no va a ser económico, va a ser en bienes que le va a entregar y adquirir la Universidad, va a estar en forma independiente a que pueda ocurrir alguna disposición que como presupuesto podría darse, que puede ser algo así como un referente y que es para los Centros de Investigación, tendrían ese bono aparte de los insumos o bienes que quisieran que sean adquiridos.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, consulta al Dr. Coronado. ¿Está aclarado?



El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Mg. Pablo Mario Coronado Arrilucea, manifiesta que lo que quería saber era ver si es independiente, porque acá dice que el investigador recibe por la ejecución de un proyecto aprobado mediante convenio o contrato, es independiente de la asignación de la unidad que la Universidad otorga por la investigación básica o aplicada, o sea, no es uno solo sino pueden ser dos o pueden ser tres también.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que es claro, ese es el espíritu, porque si un docente tiene un proyecto, por ejemplo, financiado por el FEDI puede hacer otro para fondos concursales, lo que no puede hacer es utilizar el mismo proyecto para ambos y las Facultades, obviamente, están comprometidas a través de su Unidad de Investigación.

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Mg. Roel Mario Vidal Guzmán, manifiesta que lo que pasa es que los artículos 1 y 5 son casi iguales. En ese contexto, yo creo que hay que mejorar la redacción por qué en el artículo 5 es de la administración y conformación y si se compara el contenido del artículo 1 y 5, son lo mismo, estudiantes, graduados que pertenecen a una o más Facultades, hasta ahí son iguales, abajo solo se ha agregado la palabra "diferentes". Continúa, "que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinarios" y ahí se ha agregado solamente, "orgánicamente dependen del Vicerrectorado", y también dice ahí "dependen del Vicerrectorado"; entonces, esa redundancia se debe eliminar y después la frase clave del artículo 5 es "gestiona su propio presupuesto proveniente de fondos concursales de la Universidad o externos". Entonces, lo que yo estoy pensando es que este reglamento de Centros de Investigación debe normar lo que son los trabajos o proyectos de investigación que pueden presentar los Centros de Investigación y también en este momento estoy recordando que ya existe, creo, un Reglamento de Equipos de Investigación. No sé qué diferencia habrá, no lo puedo percibir en este momento y lo que veo es que finalmente la Universidad Nacional del Callao debe tener un fondo para financiar proyectos de investigación, proyectos que pueden venir de donde sea, a través de concursos, a través de Unidades de Investigación, a través de Institutos de Investigación, etc. Entonces, la parte financiera debe manejarse de manera distinta, sin incorporar al reglamento, ya que, por ejemplo, acá si nosotros vamos a mantener poniendo "gestionar su propio presupuesto proveniente de fondos concursales", es que los centros tienen que gestionarlo a medida que tengan las ofertas. Si la Universidad está ofertando financiar proyectos de investigación, para ello está convocando concursos de otro tipo de actividades a fin de tener proyectos de investigación. Se debe tener los fondos de investigación programados, proyectados, financiados, de ser posible.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que, en lo que respecta al artículo 1 y al artículo 5, yo creo que sí merece una revisión para que no se superpongan los términos ni las ideas, pero en lo segundo, en que deben gestionar su propio presupuesto, en realidad esto no hay forma de poder hacer que la universidad le asigne un presupuesto. En la Universidad hay Centros de Investigación y Equipos de Investigación, pero los dos tienen que hacer su propia gestión y entendemos que la motivación que ellos tienen es justamente esa, que la Universidad lo reconozca para que puedan presentarse a concursos, que hay bastante, lo que pasa es que solamente hay que tener la información de donde ésta y presentarse y pueden ganar concursos, lo cual la universidad también se compromete con eso y lo debe promover.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Mg. Pablo Mario Coronado Arrilucea, manifiesta, en el reglamento, en el Capítulo VI, donde dice "sanciones", en la letra "d)", en el artículo 30, sanciones, dice "con presentar el informe técnico financiero trimestral al INCICYT". Debe decir "no presentar el informe técnico".

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta, efectivamente, es "no presentarlo". La sanción es por no presentar.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Roger Hernando Peña Huamán, manifiesta que en la línea del profesor Roel, el artículo 1 debería ser un concepto de lo que es un Centro de Investigación.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que ahora sí, **aprobamos el reglamento de centros de investigación**. Retiramos toda alusión a la universidad porque es la Universidad la que lo aprueba.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 054-18-CU)

APROBAR el REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN.

Siendo las 13 horas y 02 minutos del mismo día, el señor Rector y presidente del Consejo Universitario, levanta la presente sesión de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte.- Secretario General de la UNAC. Sello.-